

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA



**BASES PARA LA IMPLEMENTACION DE UNA AUDITORIA
LEGAL**

**PLAN EXCEPCIONAL DE TITULACIÓN PARA ANTIGUOS
ESTUDIANTES NO GRADUADOS
MÓDULO ACTUALIZACIÓN NIVELACIÓN Y EVALUACIÓN**

Trabajo Informe presentado para la obtención del Grado de Licenciatura

POR: MARIA DEL CARMEN VASQUEZ LARICO

LA PAZ – BOLIVIA

Diciembre, 2018

Agradesco a:
Bruce por haberme brindado tanto de su tiempo, para cumplir
este objetivo.

"I love you immensely crab"

“Dedicada a todos los que siguen queriendo ser diferentes y luchan contra aquellos que desean que seamos iguales”.

RESUMEN

Quienes están involucrados, para quienes de alguna forma aspiran a ser parte del sistema, por lo menos queda un poco más claro cómo opera la justicia en diversas manifestaciones. Existen muchas razones por las que una organización (pública o privada) requiere de una auditoría legal, como es un acontecimiento en particular, como una imputación o sospecha de mala conducta de parte de los servidores públicos, empleados o la gerencia; inicio de una investigación o proceso por parte del gobierno; una demanda en contra de la organización; pérdida real o probable, causada por un riesgo legal previamente no percibido, etc.

Sin embargo, la mayoría de las auditorías legales, deben ser conducidas en el curso ordinario de los negocios como parte de un programa efectivo de abogacía preventiva; verificar tanto el cumplimiento de las normas legales aplicables, como el cumplimiento de las políticas de la organización; identificar las áreas en las cuales está expuesta a riesgos legales innecesarios, lo que requiere de una evaluación cualitativa de la estructura, políticas, procedimientos, contratos y demás documentación legal.

La auditoría legal es la herramienta de la abogacía preventiva que permite a las organizaciones identificar posibles problemas (riesgos) legales innecesarios que se pudieran presentar, y permite establecer cuáles son las medidas tendientes a eliminar o rehacer éstos, a través del análisis del cumplimiento de las obligaciones que le imponen las leyes, reglamentos, circulares, contratos, etcétera, a efecto de evaluarlos estableciendo prioridades y la manera de solucionarlos reduciendo el impacto que causan en ella. Una de las herramientas usadas por las organizaciones para reducir el potencial de riesgos legales deberían estar basadas en las políticas institucionales y códigos de conducta para establecer las normas por las cuales los empleados, servidores públicos y representantes de la organización deberían regirse; programas educativos que incluyan seminarios, manuales del empleado, servidores públicos y presentaciones en video para enseñar al personal las políticas y códigos de conducta de la organización, y sensibilizarlos en situaciones particulares las cuales podrían constituir una violación de las leyes o políticas institucionales; normas para estructurar operaciones, redactar documentos, etcétera; verificación del cumplimiento de las normas legales y políticas institucionales; identificar las áreas en las cuales está expuesta la institución a riesgos legales innecesarios; recomendar acciones correctivas, promover cambios en las leyes que afectan de forma adversa los negocios o actividades de la institución.

“Las ventajas de la implantación de la auditoría legal en una organización, no concluyen con la información, constituyen un elemento fundamental de apoyo para la administración, ya que permite detectar los problemas, en fases iniciales facilitando su solución; genera, en su caso, la elaboración de manuales de políticas a adoptarse por el personal administrativo no legal, para disminuir la posibilidad de errores con proyecciones judiciales o administrativo-contenciosas; proporciona la oportunidad de capacitar al personal administrativo, mandos medios y aun a ejecutivos de alto nivel, en tópicos que tradicionalmente sólo se contemplan en su aspecto contable (por ejemplo, seguro social, INFONAVIT, etcétera.); permiten la corrección u optimización de los contratos, convenios, y en general, de los actos jurídicos celebrados por y en la empresa y; en el caso de elaborarse por un abogado externo, garantiza objetividad, imparcialidad, e incluso nuevas perspectivas en cuanto a los asuntos internos de la organización”.

Pude entender que la tendencia en América Latina, es adoptar un modelo de aplicación de la Justicia, que sin lesionar gravemente el sistema actual, que se cataloga como el sistema Románico – Latino – Napoleónico – Inquisitorio. Pueda ajustarse al sistema Acusatorio que sin afirmar que sea el mejor sistema del mundo, si es el modelo que de alguna forma interpreta las nuevas tendencias en la aplicación de la Justicia. Algunos países como México y Argentina, han adoptado un sistema Mixto, que combina diferentes sistemas y se adapta a la Constitución de cada país.

Para esta transición, se necesitaran varios años. No es fácil adaptar un modelo de por si complejo y complicado, a una cultura en donde los “Juzgados” siempre estaban atestados de casos atrasados con archivos en paquetes de papeles amarillentos muchas veces amarrados con cabuya (mecate, una especie de lazo o sogá hecha de fibra vegetal) mientras el “sospechoso” está encarcelado en espera de un juicio justo y durante varios años. Estos presos aún esperan sus juicios y sentencias basados en el viejo modelo. Solamente los casos nuevos son los que se les aplica el nuevo sistema penal.

INDICE

BASES PARA LA IMPLEMENTACION DE UNA AUDITORIA LEGAL

1.	INTRODUCCIÓN	1
2.	ASPECTOS METODOLÓGICOS DE ANÁLISIS	2
2.1	Objetivo General	2
2.2	Objetivos específicos	3
2.3	Justificación	3
2.4	Alcance	5
2.5	Nivel de investigación	6
2.5.1	Nivel exploratorio	6
2.5.2	Nivel descriptivo	8
2.6	Técnica de investigación	9
3.	MARCO PRÁCTICO	10
3.1	Marco Conceptual de Auditoría	10
3.1.1	Atestiguar:	10
3.1.2	Auditoria	10
3.2	Marco Conceptual de Procesos Legales	11
3.2.1	Proceso Legal	11
3.2.2	Auditoria Legal	12
3.2.3	Auditoria Legal en el Área de Recursos Humanos	12
3.2.4	Aspectos laborales	12
3.2.5	Aspectos económicos	12
3.2.6	Aspectos fiscales	12
3.2.7	Objetivos	13
3.2.8	Consideraciones finales	13
3.2.9	Auditoría penal: Los riesgos en la Organización	13
3.2.10	¿Qué es la auditoría penal? ¿Por qué debería evitar riesgos penales en la empresa?	14
3.2.11	¿Qué es la auditoría penal?	14
3.2.12	¿Qué es la auditoría penal en la empresa?: De la evitación del riesgo a la consumación del delito	14
3.2.13	Protocolo de prevención penal	15
3.2.14	Intervención en empresas con actuaciones ilícitas: “la	

minimización del golpe”	15
3.2.15 Las Auditorias legales recaen principalmente en las siguientes áreas:	16
▪ Corporativo	16
▪ Estructura Accionaria	17
▪ Convenios y Contratos	17
▪ Propiedad Industrial	17
▪ Laboral	17
3.2.16 La auditoría legal: una necesaria radiografía del estado de la empresa	17
3.2.17 El procedimiento	18
3.2.18 ¿En qué consiste la Auditoría Legal o Reglamentaria de Prevención de Riesgos Laborales?	19
3.2.19 Utilidad de la Auditoría Legal	19
3.3 MARCO TÉCNICO Y LEGAL DE LA AUDITORIA	20
3.3.1 Auditorías Legales en Bolivia	20
3.3.1.1 Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones	20
3.3.1.2 Otras Entidades Contratantes:	20
3.3.1.3 Implicaciones jurídicas sobre diferencias entre auditoría legal y certificación en Prevención de Riesgos Laborales	22
3.3.1.4 Vinculaciones En El Caso De Las Auditorías Legales	25
3.3.1.5 Diferencias entre asesoría, consultoría y auditoría jurídica	27
a) ¿Asesoría, consultoría o auditoría?	27
b) Asesoría jurídica: en qué consiste	27
c) Consultoría jurídica: claves	28
d) Auditoría jurídica: contabilidad y derecho	28
e) Auditoría Legal- Corporativa.	28
3.4 Entonces Qué Es La Auditoría Legal.	29
3.4.1 Ventajas De La Auditoría Legal.	29
3.4.2 Áreas De Aplicación En La Auditoría Legal Corporativa:	29
3.5 Diferencia con la Auditoria Tradicional	45
3.6 Atributos del Auditor Forense	45
3.7 AUDITORIA ESPECIAL	47
3.8 Definición de auditoria especial	48
3.9 Objeto De La Auditoría De Legalidad.	50
3.10 Marco Normativo De La Auditoría De Legalidad.	50
3.11 Alcance De La Auditoría De Legalidad.	52

3.12	Planeación De Una Auditoría De Legalidad.	53
3.11	ETAPAS DE LA PLANEACIÓN EN LA AUDITORÍA DE LEGALIDAD.	54
4	CONCLUSIONES	56
5	REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	

1. INTRODUCCIÓN

Existen muchas razones por las que una organización (pública o privada) requiere de una auditoría legal, como es un acontecimiento en particular, como una imputación o sospecha de mala conducta de parte de los servidores públicos, empleados o la gerencia; inicio de una investigación o proceso por parte del gobierno; una demanda en contra de la organización; pérdida real o probable, causada por un riesgo legal previamente no percibido, etc.

Sin embargo, la mayoría de las auditorías legales, deben ser conducidas en el curso ordinario de los negocios como parte de un programa efectivo de *abogacía preventiva*; verificar tanto el cumplimiento de las normas legales aplicables, como el cumplimiento de las políticas de la organización; identificar las áreas en las cuales está expuesta a riesgos legales innecesarios, lo que requiere de una evaluación cualitativa de la estructura, políticas, procedimientos, contratos y demás documentación legal.

La auditoría legal es la herramienta de la abogacía preventiva que permite a las organizaciones identificar posibles problemas (riesgos) legales innecesarios que se pudieran presentar, y permite establecer cuáles son las medidas tendientes a eliminar o rehacer éstos, a través del análisis del cumplimiento de las obligaciones que le imponen las leyes, reglamentos, circulares, contratos, etcétera, a efecto de evaluarlos estableciendo prioridades y la manera de solucionarlos reduciendo el impacto que causan en ella. Una de las herramientas usadas por las organizaciones para *reducir el potencial de riesgos legales deberían estar basadas en las políticas institucionales y códigos de conducta* para establecer las normas por las cuales los empleados, servidores públicos y representantes de la organización deberían regirse; programas educativos que incluyan seminarios, manuales del empleado, servidores públicos y presentaciones en video para enseñar al personal las políticas y códigos de conducta de la organización, y sensibilizarlos en situaciones particulares las cuales podrían constituir una violación de las leyes o políticas institucionales; normas para estructurar operaciones, redactar documentos, etcétera; verificación del cumplimiento de las normas legales y políticas institucionales; identificar las

áreas en las cuales está expuesta la institución a riesgos legales innecesarios; recomendar acciones correctivas, promover cambios en las leyes que afectan de forma adversa los negocios o actividades de la institución.

“Las ventajas de la implantación de la auditoría legal en una organización, no concluyen con la información, constituyen un elemento fundamental de apoyo para la administración, ya que permite detectar los problemas, en fases iniciales facilitando su solución; genera, en su caso, la elaboración de manuales de políticas a adoptarse por el personal administrativo no legal, para disminuir la posibilidad de errores con proyecciones judiciales o administrativo-contenciosas; proporciona la oportunidad de capacitar al personal administrativo, mandos medios y aun a ejecutivos de alto nivel, en tópicos que tradicionalmente sólo se contemplan en su aspecto contable (por ejemplo, seguro social, INFONAVIT, etcétera.); permiten la corrección u optimización de los contratos, convenios, y en general, de los actos jurídicos celebrados por y en la empresa y; en el caso de elaborarse por un abogado externo, garantiza objetividad, imparcialidad, e incluso nuevas perspectivas en cuanto a los asuntos internos de la organización”.

(<http://www.firmajuridica.com.mx/servicios-corporativos-auditoria-legal-para-empresas.html#>)¹

2. ASPECTOS METODOLÓGICOS DE ANÁLISIS

2.1 Objetivo General

El objetivo del presente trabajo es recopilar información necesaria y útil referente a auditorías legales, para comenzar a obtener conocimiento sobre el tema, llegar a tener una comprensión didáctica, y en un futuro comenzar a proponer la consideración de su implantación. Ampliando de esta manera conocimientos sobre un área no conocida en nuestro país, pero de igual forma

Significativa e importante para el desarrollo global de Bolivia; ya que esta práctica desarrollaría una actitud de diligencia inherente a las actividades del ciudadano (a), especialmente en el sector público. De esta manera se comenzaría a generar

¹ Avenida Chapalita número 1335, Colonia Chapalita, Guadalajara, Jalisco, México <http://www.firmajuridica.com.mx/servicios-corporativos-auditoria-legal-para-empresas.html#>

espacios de investigación, estudio, dinámicas de debate para su tratamiento, la sociedad civil participando de manera activa y la consideración por instancias pertinentes gubernamentales para su implantación, lo que conllevaría la esperanza de la sociedad por los objetivos comunes en bien de una mayoría.

2.2 Objetivos específicos

- a) Conocer si la normativa que regula a la organización cumple con sus objetivos trazados.
- b) Recopilar información respecto a los antecedentes de auditorías legales en nuestro país, en Latinoamérica y en el mundo, y cuál es el enfoque utilizado.
- c) Conocer a quienes se podría realizar esta clase de procedimiento.
- d) Proponer abrir espacios de investigación, estudio y cualquier otra actividad o método, que haga que las autoridades de nuestro país consideren seriamente sobre su tratamiento y posterior reglamentación.

2.3 Justificación

El polémico tema de la crisis judicial en Bolivia ha motivado, en los últimos años, la realización de varios estudios y análisis de expertos en la búsqueda de las principales causas y las soluciones factibles para contrarrestar los efectos perniciosos que conlleva y que genera descontento en la población.

Por ejemplo, a la pregunta de si consideraban que nuestros tribunales respetan la garantía del debido proceso, más del 82% respondió que no y solo el 17,26% que sí. Cuando se consultó sobre si la elección de las autoridades judiciales mejoró la administración de justicia, el 80% dijo que no y solo el 20% que sí.

Para la mayoría de la comunidad boliviana no existe respeto al principio de igualdad jurídica, ya que la justicia discrimina a las personas por razones económicas, relaciones de poder o presiones políticas.

En mi criterio existe mucho Gobierno y poco Estado, lo que no permite la consolidación de un Órgano Judicial independiente, imparcial, creíble y fortalecido, debiendo considerarse que la condición esencial de un Estado de derecho es precisamente que no exista ninguna forma de sumisión al poder político. Por otro lado, y en cuanto a la sobrecarga procesal en los juzgados, hizo notar la brecha existente entre el aumento de las causas y el reducido número de juzgados.

Así, advertía que el promedio nacional en materia de medidas cautelares era de aproximadamente 2.470 casos por Juez de Instrucción Penal y que, además, en las ciudades de Cochabamba y Santa Cruz este promedio llegaba incluso a una cantidad de 3.000 casos por Juez, en un solo año. Asimismo, también se evidenció la existencia de jueces y fiscales saturados, siendo que el drama de falta de jueces, también se reproducía en el Ministerio Público y es que, entre 2008 y 2011, el número de fiscales en todo el país creció en apenas 2%, incremento insuficiente frente al crecimiento de las causas que en ese mismo periodo aumentaron cerca del 13%.

Finalmente, cabe señalar que el problema de hacinamiento en las cárceles tiene como causa la falta de sentencia de los tribunales, lo que aumenta la cantidad de presos sin una sentencia ejecutoriada. Entonces, la enorme cantidad de privados de libertad sin sentencia ejecutoriada y que no debería estar en las cárceles es una de las causas principales de la sobrepoblación carcelaria.

“... la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través de Denis Racicot, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en el Informe sobre Derechos Humanos en Bolivia (2014), alertó que la crisis de la justicia en Bolivia se profundizó y se caracteriza por el retraso, insuficiente cobertura, corrupción, impunidad y falta de recursos económicos.

El reporte de la ONU, también advirtió sobre la persistencia del problema estructural del sistema penitenciario, tal y como reflejan el hacinamiento, el “uso excesivo de la detención preventiva, que asciende al 83,3 % de la población penitenciaria”, y la situación de los niños y niñas que viven en las cárceles”.

De igual forma, saluda la aprobación el año pasado de una ley para proteger a las mujeres frente la violencia machista, aunque sostiene que para su aplicación es "imprescindible la asignación del presupuesto necesario en todos los niveles del Estado"

(<http://alanvargas4784.blogspot.com>)²

Con lo expuesto precedentemente, deberíamos preguntarnos si la sociedad civil Boliviana necesita de auditorías legales, de procedimientos que coadyuven al mejor desenvolvimiento de los problemas legales, deberíamos preguntarnos cuáles son las razones de la crisis judicial en Bolivia, existirá personal insuficiente, procesos administrativos arcaicos, falta de tecnología, injerencia política, falta de actitud en la capacidad de servicio público, definitivamente estos son factores que a pesar de la supuesta "Revolución Judicial" poco se ha hecho por superarlas.

2.4 Alcance

Se pretende abarcar el ámbito legal desde el punto de vista de la auditoria, en la aplicación de sus procedimientos generales y específicos; el presente ensayo pretende ser el inicio de una propuesta previa a una investigación profunda de análisis socioeconómico, enfocado a mejorar el desarrollo de actividades no solo en el ámbito privado, que no niego que sea importante, sino mi objetivo es el ámbito público, que es donde se encuentra la mayor crisis de procesamiento administrativo, el cual conlleva un alto riesgo de perjuicio a la sociedad civil.

Por ello, se necesita debatir, analizar y proponer alternativas de transformación del sistema judicial boliviano. Hay que promover una comunidad académica para que estudie la problemática de la justicia en su real dimensión y complejidad. Con este propósito, presento este ensayo, cuya finalidad es también abrir el debate académico y promover iniciativas de investigación en temas de justicia, abordando sus diferentes dimensiones, desde el punto de vista de la aplicación de los

2 Es abogado maestrante en Derecho Constitucional (UMSA) y responsable del blog jurídico Tren Fugitivo Boliviano

procedimientos de Auditoría. Con este documento, se pretende también aportar en la profundización de las medidas correctivas en el aparato judicial de nuestro país impulsando de alguna manera el cambio en la administración de la justicia en Bolivia.

2.5 Nivel de investigación

Para el desarrollo del presente trabajo se aplicará la Metodología de Investigación exploratorio ya que observaremos un ámbito desconocido en nuestra sociedad.

2.5.1 Nivel exploratorio

Esta investigación es de tipo exploratorio ya que ofrece **un primer acercamiento al problema** que se pretende estudiar y conocer.

La investigación del tipo exploratorio se realiza para conocer el tema que se abordará, lo que nos permitirá “familiarizarnos” con algo que hasta el momento desconocíamos.



Los resultados de este tipo de tipo de

investigación nos darán un panorama o conocimiento superficial del tema, pero es el primer paso inevitable para cualquier tipo de investigación posterior que se quiera llevar a cabo.

Comencemos por conocer la composición del Poder Judicial de Bolivia u Órgano Judicial está constituido por cuatro organismos fundamentales, conforme a la Nueva Constitución Política del estado de 2009:

- Tribunal Supremo de Justicia.- Máximo tribunal de justicia ordinaria, contenciosa y contencioso-administrativa del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Tribunal Constitucional Plurinacional.- Vela por la supremacía de la Constitución, ejerciendo el control plural de constitucionalidad para precautelar el respeto y la vigencia de los derechos y garantías constitucionales, en el marco de una justicia plural y descolonizadora, conforme a los principios y valores constitucionales.
- Consejo de la Magistratura.- Forma parte del Órgano Judicial y es responsable del régimen disciplinario de las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializadas, del control y fiscalización, del manejo administrativo y financiero y de la formulación de políticas de gestión del Órgano Judicial.

Las competencias de la institución no se limitan a ser simples enunciados, sino que se ven ampliamente desarrolladas en el artículo 183 de la Ley Nº 025, subdividiéndose en distintas materias: disciplinaria, de control y fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos; materias que se plasman en acciones, programas y proyectos que son aprobados por el Pleno del Consejo de la Magistratura mediante resoluciones y acuerdos, conforme al artículo 182 Núm. 3.

- Tribunal Agroambiental.- máximo tribunal especializado de la jurisdicción agroambiental e imparte justicia en materia agraria, pecuaria, forestal, ambiental, aguas y biodiversidad, que no sean de competencia de autoridades administrativas (Ley 025, Art. 131). El TA está facultado para anular sentencias judiciales que incumplan procedimientos o que contengan una incorrecta interpretación o aplicación de la ley.

- Fiscalía General del Estado.- El Ministerio Público tiene la finalidad de defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, ejercer la acción penal pública e interponer otras acciones, en el marco establecido por la Constitución Política del Estado, los Tratados y Convenios Internacionales en materia de Derechos Humanos y las leyes. Tiene autonomía funcional, administrativa y financiera.
- Fiscalías departamentales.- Defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, a través del ejercicio de la acción penal pública en los términos establecidos en la Constitución Política del Estado, las Convenciones; y Tratados Internacionales vigentes y las leyes.

“El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas reveló que en la presente gestión, el Órgano Judicial asigna mayores recursos a sueldos y salarios que representan el 93,4 % (242,9 millones de bolivianos) del total de sus gastos, seguido de las asignaciones para equipamiento de sus oficinas que representan el 5,9 % el restante 0,7% de destina para gastos de funcionamiento como servicios básicos en agua, luz, teléfonos, etcétera”.
 (<http://lapatriaenlinea.com/?t=organo-judicial-asigna-el-93-4-de-su-presupuesto-a-sueldos-y-salarios¬a=146076>)³

2.5.2 Nivel descriptivo

Con éste documento se tratará de conocer cuáles son los principales problemas de la crisis judicial en nuestro país. Por ejemplo podemos mencionar los más comunes:

- El principal cuello de botella que se observa en el trabajo de los juzgados es su rol en la atención de casos.
- Los jueces “se empantanar” en trámites administrativos, cuando deberían concentrarse en el ámbito por los cuales fueron

contratados. Una persona litigante debe presentar y recibir respuestas del juez por escrito. Esas respuestas por escrito le hacen perder tiempo, todo debería estar en el sistema. Son diversos elementos que se deben trabajar para amortiguar la carga judicial

- Acumulación de carga en mora, inevitablemente ésta deriva en corrupción. Al existir sobredemanda, hay que ver qué casos van a dormir el sueño de los justos. Si quieres que tu proceso avance tienes que ir pagando. La mora procesal es crítica, se deben buscar soluciones de fondo.

Básicamente existe un vacío legal que fomenta la informalidad, la falta de responsabilidad, de ética, de compromiso de servicio y sobretodo falta de visión y previsión procesal en los administradores de justicia que crea un problema de incertidumbre jurídico que sistemáticamente va socavando los cimientos en los que se apoya el funcionamiento del Órgano Judicial.

2.6 Técnica de investigación

El presente tema pretende reflexionar tanto a los administradores de justicia como la instancia administrativa del Órgano Judicial en la importancia de tener una justicia pronta como tanto se pregona por los administradores de justicia. Toda vez que el problema pasa por sus escritorios y son ellos quienes pueden y deben dar una solución práctica al mismo y no escudarse en el vacío de la norma y los segundos porque no dan dinámica a la elección de jueces, habiendo juzgados en suplencia por más de un año en algunos casos. En tal sentido, el atacar este problema es de gran significación que se traduciría en el cumplimiento de los plazos procesales a establecerse. Son procedimientos metodológicos y sistemáticos que se encargan de operativizar e implementar los métodos de Investigación y que tienen la facilidad de recoger información de manera inmediata, las técnicas son también una invención del hombre y como tal existen tantas técnicas como problemas susceptibles de ser investigados.

3. MARCO PRÁCTICO

3.1 Marco Conceptual de Auditoría

Antes de entrar al concepto de la Auditoría Legal en sí mismo, veamos algunos conceptos genéricos, para comenzar a conocer sobre las auditorías legales:

3.1.1 Atestiguar:

“Trabajo para atestiguar, significa un trabajo en el que un Contador Público expresa una conclusión elaborada, para acrecentar el grado de confianza de los presuntos usuarios, que no sean la parte responsable sobre el resultado de la evaluación o medición de un asunto principal, contra los criterios” (Lafuente, 2013).

3.1.2 Auditoría

“Es el examen objetivo y sistemático de las operaciones financieras y administrativa, realizado por profesionales, con posterioridad a su ejecución, con la finalidad de evaluarlas, verificar y elaborar un informe que contenga observaciones, conclusiones, recomendaciones y el correspondiente dictamen”. (Valeriano, 1997).

“Es la acumulación y evaluación objetiva de evidencia para establecer e informar sobre el grado de correspondencia entre la información examinada y los criterios establecidos.” (Contraloría General del Estado, 2012)

“Auditoría es la acumulación y evaluación de la evidencia basada en información para determinar y reportar sobre el grado de correspondencia entre la información y los criterios establecidos. La auditoría debe realizarla una persona independiente y competente” (Arens, Elder, & Beasley, 2007).

Puede decirse que la auditoría es un tipo de examen o evaluación que se lleva a cabo siguiendo una cierta metodología. Lo habitual es que el auditor no pertenezca a la entidad auditada. Existen grandes firmas dedicadas a las auditorías contables, Inspección o verificación de la contabilidad de una empresa o una entidad,

realizada por un auditor con el fin de comprobar si sus cuentas reflejan el patrimonio, como Price wáter House Coopers, Deloitte, KPMG y Ernst & Young (<https://definicion.de/auditoria/>)⁴

Entonces podemos concluir que la auditoría es un examen objetivo con el propósito de revisar y verificar los distintos estados financieros ofrecidos por la empresa auditada sobre su actividad económica y comprobar que sea una imagen fiel de la misma.

3.2 Marco Conceptual de Procesos Legales

3.2.1 Proceso Legal

“El Proceso es la sucesión de fases jurídicas concatenadas realizadas conforme al orden trazado por la ley, el juez, las partes y los terceros en ejercicio de los poderes, derechos, facultades y cargas que les atribuye la ley procesal o en cumplimiento de los deberes y obligaciones que la misma les impone, cursadas ante órgano jurisdiccional, pretendiendo y pidiendo la actuación de la ley para que: Que dirima la controversia, verificado que sean los hechos alegados o que: Que se imponga una pena o medida de seguridad al procesado averiguado que sea su delito o peligrosidad criminal, pretensión y petición que se plasmará en una sentencia pasada por autoridad de cosa juzgada”.

VESCOVI. “El proceso es el medio adecuado del Estado para resolver conflictos a través del Derecho procesal que establece el orden de los actos (procedimiento) para la correcta prestación de la actividad jurisdiccional.”

GUASP, James. “El proceso es un instrumento de satisfacción de pretensiones.”

BERRIOS DE ANGELO, D. “El proceso es una coordinación de actos con la finalidad de administrar justicia.”

CARNELUTTI. F. “El proceso es el todo, el procedimiento es la parte de ese todo.”

<https://jorgemachicado.blogspot.com/>⁵

⁴ Definición de.

⁵ Apuntes Jurídicos.

3.2.2 Auditoria Legal

“Es la comprobación o el examen de las operaciones financieras, administrativas económicas y de otra índole de una empresa para establecer que los procedimientos y procesos se han realizado conforme a normas legales, reglamentarias, estatutarias y requerimientos pertinentes”. (Coronel, 2012)

3.2.3 Auditoria Legal en el Área de Recursos Humanos

Concepto de la auditoría legal y laboral según poza, j.m.: “La auditoría legal y laboral verifica que la documentación administrativa que se gestiona en el Departamento de Recursos Humanos se ajuste a la normativa de aplicación. El trabajo que se realiza en la auditoría legal y laboral lo podemos clasificar en tres aspectos:

3.2.4 Aspectos laborales

“Incluye el control de los contratos de trabajo, de las cotizaciones a la Seguridad Social, documentación de las altas y bajas de los trabajadores, cumplimiento de normativas de prevención de riesgos laborales, etc.”

3.2.5 Aspectos económicos

“En este apartado se controla que los salarios se ajusten a lo establecido por el convenio colectivo en vigor, que las indemnizaciones que se tienen que abonar sean las adecuadas, corrección en los cálculos de las revisiones salariales, etc.”

3.2.6 Aspectos fiscales

Se verifica que las retenciones por el IRPF sean correctas, es decir, que estén bien practicadas y efectivamente ingresadas; incluiríamos también el tema de impuestos, etc.

3.2.7 Objetivos

El principal objetivo de la auditoría legal es la prevención de sanciones de la Autoridad Laboral, las denuncias y demandas de los trabajadores o sindicatos y, por lo tanto, de los costes que estas acciones correctivas comportarían para la organización. También tiene por objetivo verificar la fiabilidad, exactitud de las informaciones. Ver si se cumplen las normas y reglamentaciones legales.

3.2.8 Consideraciones finales

Se puede considerar que la auditoría social es un instrumento clave para la gestión social de la empresa y que ayudará a lograr una gestión eficaz de todo el contexto global de la organización”

(https://ar.answers.yahoo.com/question/index?qid=20070509134616AAVOIYJ&guc_counter=1)⁶

3.3.9 Auditoría penal: Los riesgos en la Organización

“... en su vertiente de prevención corporativa. El valor de la auditoría en la empresa no se cuestiona en el ámbito contable hoy día, pero todavía las empresas muestran resistencia a la hora de contratar servicios relacionados con la prevención de riesgos penales para la persona jurídica.”



materia penal.

3.2.10 ¿Qué es la auditoría penal? ¿Por qué debería evitar riesgos penales en la empresa?

Quizá uno de los mayores problemas a la hora de evaluar la necesidad de realizar una auditoría penal en nuestra empresa, este sea el desconocimiento por parte de la dirección de la empresa de los riesgos y las nuevas responsabilidades de la persona jurídica en

3.2.11 ¿Qué es la auditoría penal?

Antes de conocer los riesgos que la corporación corre en caso de incurrir en comportamientos penalmente reprochables, lo principal es saber qué es la auditoría penal. Una pequeña y breve definición de una disciplina que, cada vez, adquiere mayor número de profesionales por la ingente necesidad de servicios que demandan las empresas.

3.2.12 ¿Qué es la auditoría penal en la empresa?: De la evitación del riesgo a la consumación del delito

Si algo debe tener claro el administrador de la empresa o el consejo directivo de la misma, es que los riesgos penales existen en la empresa aunque no los veamos. La actividad normal, sin dolo penal alguno en nuestro negocio, no está exento de actividades por parte de mandos o personal que pongan en riesgo a la persona jurídica.

La reforma de nuestro Código Penal mediante la LO 5/2010 por la que se modifica el Código Penal de 1995, introdujo una novedad en nuestra historia penal que venía siendo una reclamación tanto social como desde los sectores profesionales jurídicos: la responsabilidad penal de la persona jurídica.

Esta novedad penal, era esperada por los técnicos jurídicos y sobre todo por los expertos en derecho penal económico, que habían visto como, durante años la empresa, mediante su configuración mercantil, eludía responsabilidades por comportamientos poco o nada éticos y, que merecían un reproche penal como el que venía soportando la persona físico para los mismos comportamientos.

3.2.13 Protocolo de prevención penal

El protocolo debe ser creado a medida de la empresa, teniendo en cuenta el sector de implantación de la misma y tras un estudio sobre el terreno de las actividades diarias y programadas de la corporación, de este minucioso estudio nace el programa de cumplimiento.

Muchas veces el cliente no es consciente de los riesgos que corre, e incluso, de las actividades ilícitas que empleados, mandos y directivos están realizando en ese mismo momento, con conocimiento de ello o no. La realidad es que sea conocido el comportamiento o se trate de acciones sin dolo alguno, el derecho penal reprocha dichas actividades sin tener en cuenta la intencionalidad.

La tarea inicial de auditor es observar, conocer e informar al cliente mediante un informe completo sobre las actividades que desarrolla la empresa y que pueden o podrían suponer un peligro para ella. Tras informar al cliente de los riesgos, se realiza un completo protocolo de prevención penal para que toda la corporación sepa cómo actuar conforme a la ley.

3.2.14 Intervención en empresas con actuaciones ilícitas: “la minimización del golpe”

“La intervención en empresas mediante auditoría penal cuando ya se están produciendo comportamientos ilícitos es también una tarea fundamental del auditor. Quizá su empresa no era consciente de las actuaciones de alguno de sus empleados, y tras descubrir que algo va mal necesita minimizar las actuaciones de este sujeto.

A nivel interno el auditor penal deberá localizar y aislar estos comportamientos, y realizar un preciso informe de cómo se ha producido, quiénes son los implicados y cómo se pueden minimizar los efectos si ya es demasiado tarde o, en caso de no haberse filtrado, tomar las medidas oportunas y más rápidas para evitar la responsabilidad penal de la empresa (<http://mauricioabogados.com/auditoria-penal/>)⁷

7 Yahoo respuestas.

Fases proceso de auditoría legal-reglamentaria

Fase previa proceso		Auditoría documental	Auditoría técnica	Informe auditoría legal
Análisis Características	Planificación definitiva Validación Equipo Auditor Presentaciones empresa Proceso / Equipo auditor	Análisis Documental SGPRL	Visita de los diferentes Centros de trabajo	Remisión a organización / Borrador Informe Auditoría
Empresa y Sector de Actividad		Entrevistas Escala Jerárquica	Entrevistas Escala Jerárquica	Análisis Equipo Auditor / Comentarios de la Organización al Borrador
Análisis Norma Específica Empresa y Sector de Actividad		Recogida y análisis de datos de los distintos departamentos	Recogida y análisis de datos de los distintos departamentos	Cierre y Entrega de Organización / Informe Final Auditoría
Plan Previo de Auditoría		Estudios de la adecuación, integración, etc. de la gestión preventiva de la empresa	Estudios de la adecuación, integración, etc. de la gestión preventiva de la empresa	Presentaciones empresa / Conclusiones proceso auditor
Elección Equipo Auditor		Conclusiones auditoría documental	Conclusiones auditoría técnica	

[\(http://www.fullaudit.es/servicios/auditoria-legal-reglamentaria/\)](http://www.fullaudit.es/servicios/auditoria-legal-reglamentaria/)⁸

3.2.15 Las Auditorias legales recaen principalmente en las siguientes áreas:

- **Corporativo**

Escrituras constitutiva y sus reformas, estatutos sociales, administración de la sociedad, libros corporativos tales como los de actas de asambleas de accionistas y de sesiones del consejo de administración, Registro de Acciones y Registro de Variaciones del Capital.

8 Yahoo respuestas.

- **Estructura Accionaria**

Títulos accionarios y Contratos de Compraventa de Acciones.

- **Convenios y Contratos**

Coinversiones, Alianzas Estratégicas, Joint Ventures, Contratos de Prestación de Servicios, Contratos de Arrendamiento, etc.

- **Propiedad Industrial**

En México y en el extranjero.

- **Laboral**

Contratos Individuales y Colectivos de Trabajo.

En la parte de Formatos, podrán encontrar un listado de los documentos e información que se requiere para practicar una buena Auditoría Legal.

(<http://www.directorjuridico.com/corporativo/auditoria-legal-de-una-empresa-due-dilligence/>)⁹

3.2.16 La auditoría legal: una necesaria radiografía del estado de la empresa

“La auditoría legal, muy conocida con la denominación anglosajona de Due dilligence, es una herramienta imprescindible en las operaciones de fusiones y adquisiciones de sociedades. Y es que, como es lógico, el comprador de una empresa desea estar convenientemente informado acerca de aquello que compra y conocer, de forma exacta, cualquier circunstancia que pueda tener efectos en el futuro.”

9 Director Jurídico - Revista de consulta y Orientación Legal.

3.2.17 El procedimiento

*“La realización de la auditoría legal supone un intenso trabajo en la sede de la sociedad. Los abogados responsables de su elaboración solicitan toda la documentación e información necesaria, se entrevistan con los responsables de cada ámbito y llevan a cabo una inmersión en la realidad de la empresa, con el objeto de elaborar el correspondiente dictamen que evalúe cuál es la situación de la sociedad en todos sus aspectos jurídicos y, sobre todo, qué medidas deben adoptarse para mejorar, en la medida de lo posible, dicha situación. Es lo que se conoce como **Data room**.*

*De este modo, los **administradores** sociales pueden tomar las decisiones convenientes para normalizar las situaciones irregulares de su sociedad y, también, para optimizar mejor los sistemas de gestión de su empresa.*

Naturalmente, la radiografía que se obtiene mediante la auditoría legal no debe entenderse como una imagen estática, sino que debe ser objeto de revisiones y actualizaciones periódicas, con el objeto de que la sociedad esté siempre al día en lo relativo a todas las cuestiones legales que puedan incidir sobre su marcha.

*De este modo, además, sus administradores cumplirán de forma adecuada con sus obligaciones legales de diligencia, evitando los riesgos de eventuales responsabilidades. Y es que los administradores de las **sociedades mercantiles** tienen un deber legal de informarse diligentemente sobre la marcha de su sociedad. Se trata de un deber fundamental que genera, además, en caso de incumplimiento, la correspondiente responsabilidad que los socios y terceros (acreedores, por ejemplo) pueden exigir al administrador.”*

(<http://www.legaltoday.com/practica-juridica/mercantil/societario/la-auditoria-legal-una-necesaria-radiografia-del-estado-de-la-empresa>)¹⁰

3.2.18 ¿En qué consiste la Auditoría Legal o Reglamentaria de Prevención de Riesgos Laborales?

*Para aquellas empresas que están obligadas a someter su sistema de prevención de riesgos laborales a una auditoría externa de acuerdo con el RD 39/1997 del Reglamento de los Servicios de Prevención, **AUDELCO** ha desarrollado un sistema de Auditoría Legal o Reglamentaria a través del cual se da cumplimiento a la obligación legal de auditar el sistema de prevención, estableciendo un posterior proceso documentado de corrección y cierre de las posibles deficiencias encontradas.*



*Este sistema de seguimiento es la esencia de la auditoría como elemento de gestión y que en **AUDELCO** expresamos por el concepto “Auditarse para Mejorar”.*

La auditoría, así concebida, no es una mera comprobación o examen sino un análisis profundo y profesional que incorpora una valoración cuantitativa no sólo sobre el cumplimiento de las exigencias normativas, que lógicamente incluye, sino también sobre el grado de eficacia del sistema, detectando los aspectos susceptibles de mejora.

3.2.19 Utilidad de la Auditoría Legal

La utilidad de la Auditoría Legal radica en que los informes técnicos u opiniones que emite esta, permiten a los usuarios de la información financiera tomar decisiones respecto d diferentes aspectos tales como: ampliación o contracción o aumento de la capacidad instalada del negocio, incremento o retiro de personal, compra de activo fijo, decisión de continuar en el mercado, adopción de medidas de seguridad y control interno, diversificación de inversiones, cambio de la gerencia, obtención de financiamiento bancario, etc.

3.4 MARCO TÉCNICO Y LEGAL DE LA AUDITORIA

La auditoría es una disciplina profesional, por lo que requiere de normativa técnica, parámetros de credibilidad, disposiciones gubernamentales, etc. De tal forma que los servicios de auditoría, sean prestados en un nivel aceptable de calidad y seguridad y satisfagan las necesidades de los usuarios de información financiera.

La aplicación de la normativa señalada permitirá cumplir con el objetivo de auditoría, cual es emitir una opinión técnica, independiente acerca de si los estados financieros presentan razonablemente los saldos, a una fecha determinada, en todos sus aspectos significativos. (Lafuente, 2013)

3.3.1 Auditorías Legales en Bolivia

3.3.1.1 Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones

El Estudio efectuó la Auditoría Legal del Proceso de Capitalización de la Empresa Nacional de Ferrocarriles (ENFE) en sus tramos Oriental como Occidental, y el de Participación Privada del Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SAMAPA), cuyo contratante fue el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones. En dicho trabajo se procedió con la revisión, análisis de contratos, documentos consultivos, pactos de accionistas, informes nacionales e internacionales, conformación de sociedades, términos de referencia, etc. y cuanta disposición legal amparaba y se encontraba vinculada con dicho proceso, v.gr. leyes, decretos y resoluciones; acuerdos de accionistas, normativa legal relacionada con el domicilio de las empresas capitalizadoras), habiendo ganado dicha licitación entre Estudios y Consorcios de Abogados Nacionales.

3.3.1.2 Otras Entidades Contratantes:

Auditoría Legal "Mejoramiento del Servicio de Registro de Comercio y de Sociedades en Bolivia" para BID - FUNDEMPRESA (Concesionaria del Registro de Comercio en Bolivia).

*Auditoría de procesos judiciales para AFP Futuro de Bolivia - Grupo Zurich.
Auditoría Legal para la Empresa C-TRANS SRL.*

"Identificación del tipo societario que deben adoptar los operadores de recolección y reciclaje de residuos con base en el modelo de servicio de la Empresa Municipal de Aseo de Santa Cruz de la Sierra" para la Fundación para el Desarrollo Sostenible "FUNDES BOLIVIA".

"Análisis de Viabilidad de un Joint Venture entre un Grupo de Empresas de Corea del Sur y de Bolivia para el Procesamiento de Sésamo" para el Fondo Multilateral de Inversiones - Miembro del Grupo BID.

(<https://www.cayosalinass.com/index.php/servicios/auditorias-legales>)¹¹

La Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala en su artículo 45, que el ORFIS a través del Procedimiento de Fiscalización Superior, durante la fase de comprobación podrá "...verificar los resultados de la gestión financiera de los Entes Fiscalizables, en el cumplimiento de las disposiciones de

observancia general relativas al ingreso, egreso, administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos a su cargo utilizados para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, así como a la ejecución de obra pública ...", señalando en su segundo párrafo, que dicha comprobación podrá tener un alcance legal. Con base en lo antes señalado, el ORFIS establece en las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (Reglas Técnicas de Auditoría), dentro de su artículo 16, que la Auditoría de Legalidad tendrá por objeto: "...evaluar y revisar que los actos y procedimientos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de los Entes Fiscalizables, se hayan ajustado al principio de legalidad; es decir, con apego a las normas que los rigen..."

(<http://www.orfis.gob.mx/BibliotecaVirtual/archivos/27042017063432.pdf>)¹²

11 Cayo Salinas & Asociados - Estudio de Abogados – establecido desde 1991.

12 Manual de la Auditoría de Legalidad – México.

3.3.1.3 Implicaciones jurídicas sobre diferencias entre auditoría legal y certificación en Prevención de Riesgos Laborales

De entrada y desde un punto de vista conceptual, es claro que nos encontramos ante dos tipos de Auditoría totalmente distintas, con objetivos diferentes, referencias dispares, etc.; una aborda el ajuste a la normativa y la otra el ajuste a un modo de gestionar la prevención de riesgos laborales.

Tras analizar los objetos, ámbitos de aplicación, contenidos básicos, plazos, aspectos metodológicos, etc, podemos definir -de modo no exhaustivo- diferencias como:

Quizás la diferencia más significativa es el carácter de obligatoriedad normativa, aunque se permita la voluntariedad cuando no se alcancen los requisitos reglamentarios, de la Auditoría Legal frente a la voluntariedad en todo caso de la Certificación bajo cualquier Norma ISO, como lo será con la ISO 45001. Evidentemente, de esta característica se deriva la posibilidad de sanción en un caso y la no pertinencia alguna en el otro.

Otra diferencia significativa es el camino que autoriza a las personas, físicas o jurídicas, a auditar los sistemas de prevención de riesgos laborales. En el caso de Auditorías Legales, la persona física o jurídica debe disponer de acreditación definitiva otorgada por la Autoridad Laboral de la Comunidad Autónoma donde se encuentren las instalaciones principales de dicha persona. Por el contrario, el proceso de autorización para poder emitir certificados de cumplimiento de un sistema de seguridad y salud depende de ENAC (Entidad Nacional de Acreditación, organismo perteneciente al Gobierno del país).

En la Auditoría Legal, el alcance de la Auditoría vendrá dado por la actividad preventiva que haya asumido directamente la empresa auditada y esto marcará ciertas características en el equipo auditor, por ejemplo, para las

*Auditorías Legales será necesario, como principal diferencia, un Auditor Médico si hay que abordar la disciplina de Medicina del Trabajo. En el caso de la Auditoría de Certificación bajo la futura ISO 45001 y hoy bajo OHSAS 18001, será **indiferente la actividad preventiva asumida por la empresa directamente**, se audita el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo independientemente de lo anterior. Esto nos lleva a pensar en que la profundidad de análisis es distinta.*

*En cierto modo vinculado al punto anterior, la **cualificación de que debe disponer un Auditor** para realizar Auditorías Legales tampoco es la misma que para realizar Auditorías de Certificación. Para las primeras no hay más requerimiento que estar capacitado para desempeñar las funciones de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales (y que en la empresa auditora exista una persona con una formación auditora, sin que se especifique nada más en el texto legal) y para las segundas los requisitos no son tan laxos y gozan de mayor claridad como es la realización de un curso IRCA (International Register of Certificated Auditors) y una cualificación sectorial. Además, si analizamos los contenidos requeridos no podemos concluir que son lo suficientemente diferenciados como para considerar que se incluyen entre sí o que cualquiera de los dos incluye al otro.*

*Otro aspecto diferencial es el asunto de los **plazos y exenciones para realizar las Auditorías**. Para realizar las Auditorías Legales los plazos dependen del sector -referido a peligrosidad- de la empresa y como haya organizado la actividad preventiva y, además, nos encontramos con que hay numerosas empresas que se encuentran exentas derivado de los mismos criterios. Los plazos van desde los 2 a los 6 años en virtud de los criterios citados y de los acuerdos con la representación legal de los trabajadores en materia preventiva (ver artículo Raquel Vida/Javier Cassini en www.legaltoday.com al respecto). Por el contrario, las Auditorías de Certificación se realizan cada 3 años con una revisión anual, luego el Certificado emitido tiene una validez -generalmente- de 3 años; obviamente, al ser voluntario someterse a la Certificación, no existen exenciones.*

Otras diferencias significativas vienen dadas por los contenidos, metodología y la definición del informe de auditoría. Con respecto a los **contenidos**, las Auditorías Legales se centran en el ajuste de los resultados del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales a la normativa del país, mientras que las futuras Auditorías de Certificación bajo ISO 45001, hoy bajo OHSAS 18001, lo harán sobre lo explicitado en dicha norma aunque deba tener en cuenta la normativa legal de aplicación del país en el que se desarrolle la Auditoría de Certificación. En el aspecto **metodológico**, las Auditorías Legales tendrán en cuenta solamente, además de lo expuesto en la normativa legal, las normas técnicas que se elaboran al efecto en nuestro país (caso del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo) mientras que la metodología para la realización de Auditorías de Certificación son comunes a los distintos tipos de sistemas y carácter internacional. Algo similar sucede con el contenido del **Informe de Auditoría**, en el caso de la Auditoría Legal los contenidos del mismo vienen claramente expuestos en el Art.31 del RD 39/97 Reglamento de los Servicios de Prevención (normativa nacional) mientras que los contenidos del Informe de cualquier Auditoría de Certificación viene dado por documentos de carácter internacional y válidos, se insiste, para cualquier tipo de sistema certificable.

Un aspecto claramente diferencial es la restricción legal que impide, en virtud del Art.32 del RD 39/97 ya citado, al Auditor Legal mantener con la empresa auditada cualquier **vinculación** comercial, financiera o de cualquier otro tipo distinta de su actividad como auditor y que pueda afectar a su independencia o influir en el resultado de sus actividades. Esta restricción legal no existe en las Auditorías de Certificación al no ser sistemas sujetos a normativa legal de ningún país; no obstante, sí existe la restricción, definida por ENAC, por la que un auditor o Entidad Certificadora no puede realizar tareas de consultoría y auditoría simultáneamente y mucho menos para una misma empresa.

Una característica común a las distintas Auditorías de Certificación, que también se da en la futura ISO 45001, es la existencia de **Objetivos e**

Indicadores que garanticen la mejora del sistema y la medición de la misma. Este aspecto no aparece en las Auditorías Legales.

Otra diferencia conceptual básica es la correlación con **responsabilidades jurídicas** de diversa índole en materia de prevención de riesgos laborales. En las Auditorías de Certificación en base a la futura ISO 45001 en sí -no por aspectos legales que se encuentren relacionados- no existen responsabilidades jurídicas derivadas de incumplimientos debido al carácter de voluntariedad y no ser normativa legal. Por el contrario, si la empresa obligada a Auditoría Legal no se somete a la misma puede ser sancionada a tenor de la LISOS (Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social) y, además, en caso de siniestralidad poder relacionarse con procesos civiles o penales, según el caso.

3.3.1.4 Vinculaciones En El Caso De Las Auditorías Legales

Lo que no parece estar muy claro, es si la entidad que realice la Auditoría Legal en materia de prevención de riesgos laborales puede también realizar otro tipo de trabajos para la misma empresa.

Las personas físicas o jurídicas que realicen la auditoría del sistema de prevención de una empresa no podrán mantener con las mismas vinculaciones comerciales, financieras o de cualquier otro tipo, distintas a las propias de su actuación como auditoras, que puedan afectar a su independencia o influir en el resultado de sus actividades.

Del mismo modo, tales personas no podrán realizar para la misma o distinta empresa actividades en calidad de entidad especializada para actuar como servicio de prevención, ni mantener con estas últimas vinculaciones comerciales, financieras o de cualquier otro tipo distintas de las que concierne la propia auditora como empresa para desarrollar las actividades de prevención en el seno de la misma.

Si lo interpretamos de forma amplia, al decir no podrán mantener con la misma vinculaciones comerciales, financieras o de cualquier otro tipo, distintas a las propias de su actuación como auditoras podemos pensar que cabe cualquier tipo de auditoría y que deja fuera de la vinculación realizar otro tipo de auditorías simultáneamente...justo lo que con frecuencia ocurre en el mercado.

Pero si nos vamos al contenido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (LISOS) en su Art. 13.12, lo que expone al respecto es:

Mantener las entidades especializadas que actúen como servicios de prevención ajenos a las empresas o las personas o entidades que desarrollen la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas, vinculaciones comerciales, financieras o de cualquier otro tipo, con las empresas auditadas o concertadas, distintas a las propias de su actuación como tales, así como certificar, las entidades que desarrollen o certifiquen la formación preventiva, actividades no desarrolladas en su totalidad.

Es decir, nos encontramos con una sanción MUY GRAVE para la entidad auditora del sistema de prevención de las empresas (dice literalmente) si mantiene vinculaciones de cualquier tipo con las empresas auditadas. Como se ve, el enfoque es mucho más restrictivo y solamente podríamos dudar, con una interpretación laxa, si incluimos aquí a las auditorías OHSAS como no vinculadas. La interpretación que las patronales del sector de prevención hacen a este respecto es coincidente con el anterior párrafo cuando plantean que las entidades auditoras pueden realizar consultoría u otro tipo de auditorías, siempre que no sea para la empresa auditada a tenor de la Ley de Prevención y posterior reglamentación. (http://www.legaltoday.com/practica-juridica/social-laboral/prevencion_riesgos_laborales/implicaciones-juridicas-sobre-diferencias-entre-auditoria-legal-y-certificacion-en-prevencion-de-riesgos-laborales)¹³

13 Javier Cassini Gómez de Cádiz, Auditor Jefe y Director en Prevycontrol, Auditora de SGPRL – Legal Today

3.3.1.5 Diferencias entre asesoría, consultoría y auditoría jurídica

f) **¿Asesoría, consultoría o auditoría?**

Una asesoría se define por una actividad profesional a través de la cual la empresa asesora brindará su apoyo a los clientes que así lo precisen para que sean capaces de desarrollar sus actividades, consultar dudas y lograr y comprender ciertas situaciones que, de otra forma, no podrían resolver. El principal beneficio que aporta una asesoría jurídica, laboral, fiscal, financiera o administrativa (entre otros) es aclarar cuestiones concernientes al área de interés que impiden que dicha empresa y/u organización pueda continuar desarrollando su actividad profesional con normalidad.

Una consultoría jurídica, por otra parte, es un servicio de asesoramiento enfocado hacia el cumplimiento de unos objetivos y resolución de problemas tanto gerenciales como empresariales. Así mismo, se define como el descubrimiento y evaluación de nuevas oportunidades, mejora del aprendizaje y puesta en marcha de cambios pertinentes. La diferencia más significativa con respecto a la asesoría es que ésta otorga, suministra o enseña información acerca del ámbito pertinente, mientras que la consultoría ahonda en el tema, brindando métodos de raciocinio que ayuden a enfrentar situaciones.

Una auditoría, finalmente, es un servicio mayoritariamente financiero en el que se analiza la contabilidad y finanzas de una empresa o entidad. Representa el examen de los estados financieros de una entidad o empresa, de tal forma que se pueda emitir una opinión profesional con respecto a la situación financiera, los resultados de las operaciones, variaciones en el capital, entre otros.

g) **Asesoría jurídica: en qué consiste**

Una asesoría jurídica es aquella que toma las riendas de todo lo relacionado con la aplicación de normativas, leyes y reglamentos del derecho con el

objetivo de asesorar y solucionar asuntos complejos de resolver por su complejidad jurídica. Entre los servicios que presta una asesoría jurídica, se encuentra la asistencia especializada en todo lo concerniente con las ramas del derecho, representación jurídica y elaboración de dictámenes, documentos jurídicos, etc.

h) Consultoría jurídica: claves

La consultoría jurídica es aquella que alberga actividades relacionadas con el derecho del trabajo, derecho fiscal, civil y todas las cuestiones enmarcadas dentro de la gestión legislativa. Como hemos explicado anteriormente, la consultoría va más allá de una asesoría, por lo que se plantean sistemas de actuación eficaces de acuerdo a las normativas vigentes y ajustándose siempre a las necesidades de cada cliente.

i) Auditoría jurídica: contabilidad y derecho

La auditoría jurídica es la actividad más estadística y técnica de las tres y abarca el análisis de todos los aspectos legales de una empresa o entidad, como por ejemplo su constitución societaria, relación laboral entre empleados, aspecto tributario o situación jurídica del patrimonio. El resultado se presenta a través de un informe de auditoría en el que se detallan aspectos más concretamente, diagnósticos jurídicos, conclusiones y sugerencias.

(<http://www.consultoresyauditores.es/el-mundo-de-las-consultorias/diferencias-entre-asesoria-consultoria-y-auditoria-juridica/>)¹⁴

j) Auditoría Legal- Corporativa.

- **¿QUÉ ES UNA AUDITORÍA LEGAL?**

La auditoría legal es el método por el cual se realiza la revisión de todos los procesos y documentos relacionados al área fiscal, laboral, de seguridad social, corporativa, societaria, propiedad intelectual, protección de datos y detección de actividades vulnerables, desde la fecha en que

la sociedad se constituyó hasta el momento mismo en que fuese solicitada.

3.4 Entonces Qué Es La Auditoría Legal.

La auditoría legal tiene por objetivo la identificación y detección de las contingencias y/o riesgos jurídicos que pudiesen amenazar la estabilidad y desarrollo de su empresa, sirviendo como guía o base en la regularización, prevención, conservación y protección de su patrimonio.

3.4.1 Ventajas De La Auditoría Legal.

Mediante la práctica de la auditoría aquí planteada, usted, sus socios y la moral obtendrán, a corto y mediano plazo, diversas ventajas de las áreas exploradas, llámese: laboral, fiscal, corporativa, societaria, etc., entre las que destacan las siguientes:

- ✓ *Seguridad jurídica.*
- ✓ *Conocimiento total de su organización.*
- ✓ *Certeza en las operaciones y actos celebrados por la sociedad.*
- ✓ *Protección de su patrimonio.*

3.4.2 Áreas De Aplicación En La Auditoría Legal Corporativa:

- ✓ *Contratos Civiles.*
- ✓ *Contratos Mercantiles.*

Propiedad Intelectual:

- ✓ *Marcas.*
- ✓ *Avisos comerciales.*
- ✓ *Patentes.*
- Modelos y diseños de utilidad.*
- ✓ *Dibujos industriales.*

Laboral:

- ✓ *Contratos Laborales.*
- ✓ *Reglamentos y condiciones de trabajo.*
- ✓ *Actas Administrativas.*
- Societario:*
- Poderes.*
- ✓ *Títulos y Acciones.*
- ✓ *Libros Sociales.*
- ✓ *Inscripciones y Registro.*
- ✓ *Operaciones Vulnerables.*

(<https://prezi.com/jqdbonyt3djt/auditoria-legal-corporativa/>)¹⁵

Pero también veamos conceptos sobre auditoría, para comprender mejor sobre la práctica de una auditoria legal:

Auditoria Forense

La auditoría forense es una auditoria especializada en la obtención de evidencias para convertirlas en pruebas, las cuales se presentan en el foro; es decir en las cortes de justicia, con el propósito de comprobar delitos o dirimir disputas legales. Actualmente se vienen desarrollando importantes esfuerzos mediante auditorías de cumplimiento y auditorias integrales que deben ser reforzadas con procedimientos legales de investigación, para minimizar la impunidad que se presenta ante delitos económicos y financieros, como la corrupción administrativa, el fraude corporativo y el lavado de dinero y activos. Prevenir, detectar, investigar y comprobar estos delitos, requiere de habilidades y conocimientos profundos en materia contable y financiera, jurídica, e investigativa, que faciliten obtener las pruebas convincentes que requiere la justicia para sus sentencias. Los tipos de fraude que consideran los auditores cuando auditan los estados financieros son básicamente: informes financieros fraudulentos y malversación de activos.

Los auditores son responsables de la obtención de una seguridad razonable de que se detectan los errores materiales, ya sea debido a errores o fraude.

En estos tiempos en los que las empresas se encuentran más expuestas a los fraudes, el auditor es contratado para revisar aspectos de control para descubrir los factores que originan los fraudes y recomendar los programas para mitigarlos, ayudar a que éstos se presenten de manera poco frecuente o su nivel sea bajo.

Debido a que es responsabilidad de la administración de la entidad establecer los sistemas de control adecuado y vigilar que éstos funcionen de forma apropiada, la administración necesita contratar a un contador público como auditor antifraudes que la apoye con ese trabajo, ya que así se aprovisionará de consejos para establecer las medidas para prevenir o disuadir el riesgo de fraude. El fraude varía desde los robos de menor cuantía por parte de los empleados y el comportamiento improductivo, hasta la malversación de activos y a través de emisión de estados financieros fraudulentos. Como informan los medios de comunicación, las consecuencias que puede tener un estado financiero fraudulento son significativas ya que afecta el valor de mercado de una empresa, su reputación y denota la falta de habilidad de sus administradores para lograr los objetivos estratégicos. La participación del auditor con la administración en la prevención del fraude es una herramienta que le hará ahorrar tiempo y dinero a la empresa, ya que el fraude es difícil de detectar porque con frecuencia involucra un encubrimiento a través de la falsificación de documentos o la participación de los altos niveles de la entidad y de terceros. Debe resaltarse la importancia que tiene la prevención del fraude que puede reducir las oportunidades para cometerlo, así mismo, también es importante la disuasión ya que se puede convencer a los individuos para no cometer fraude. Tanto la prevención como la disuasión son menos costosas que el tiempo y el gasto requerido para la investigación y detección del fraude cuando ya fue cometido.

El auditor contratado para sugerir medidas antifraude busca la cooperación

de los elementos que se clasifican como participantes clave en este esfuerzo; es decir, directorio, consejo de administración, comité de auditoría, comisarios, gerencia, administración, auditores internos, etc., para trabajar en forma coordinada, para que la administración diseñe, desarrolle e aplique los programas y controles en respuesta a los riesgos específicos identificados. La administración aconsejada por el auditor antifraude podrá tomar algunas medidas básicas en la empresa para cumplir con el objetivo de prevenirlos. Dichas medidas pueden ser: crear y mantener una cultura de honestidad y alta ética; evaluar los riesgos de fraude y aplicar los procesos, procedimientos y controles necesarios para mitigar tales riesgos y reducir las oportunidades para el fraude; y desarrollar un proceso apropiado de supervisión.

(Contador Público Colegiado certificado, Docente Asociado de la Facultad de Ciencias Contables, UNMSM. E-mail: arozas3@hotmail.com file:///C:/Users/Cliente/Downloads/4825-16302-1-PB.pdf)¹⁶



16 Contador Público Colegiado certificado, Docente Asociado de la Facultad de Ciencias Contables, UNMSM. E-mail: arozas3@hotmail.com

3.5 INTERESANTE

Forense es sinónimo de muerto, fallecido, occiso, entonces Auditoria Forense en Administración/Contaduría es a Médico Forense en Medicina.

Es decir “es quién se encarga de levantar cadáveres!!” o sea, el que determina como ocurrió el hecho delictivo que termino en un “crimen”

En español, el primer significado se recoge del **término “forensis”, que significa público**. Tiene tres acepciones principales:

1. Perteneciente al foro
2. Véase medicina forense
3. Público y manifiesto

El segundo significado surge del término latino foras, que significa fuera. Es poco usado y es sinónimo de forastero.

En inglés también se encuentran dos significados:

Proviene desde 1659 y corresponde al **latín forensis, que significa público o al francés fórum que significa foro**. Tiene tres acepciones:

Pertenece a, usado en, o adecuado para las cortes o para las judicaturas o para discusión y debate público.

Argumento retórico.

Relacionado con o que trata con la aplicación de conocimiento científico a problemas legales (medicina, ciencia, patología, expertos).

En inglés también se encuentran dos significados:

Data de 1814 y tiene dos acepciones:

1. Un ejercicio argumentativo.
2. El arte o estudio del discurso argumentativo.

Lo Forense, por lo tanto, está estrechamente vinculado a la administración de justicia en el sentido de aportar pruebas de carácter público, que puedan ser discutidas y analizadas a la luz de todo el mundo (“el foro”)

Existe un conjunto bastante amplio de disciplinas que aportan elementos científicos para la prueba. Tales disciplinas provienen de la medicina, física, química, grafología, psiquiatría, psicología, genética, también la contabilidad y la auditoría.

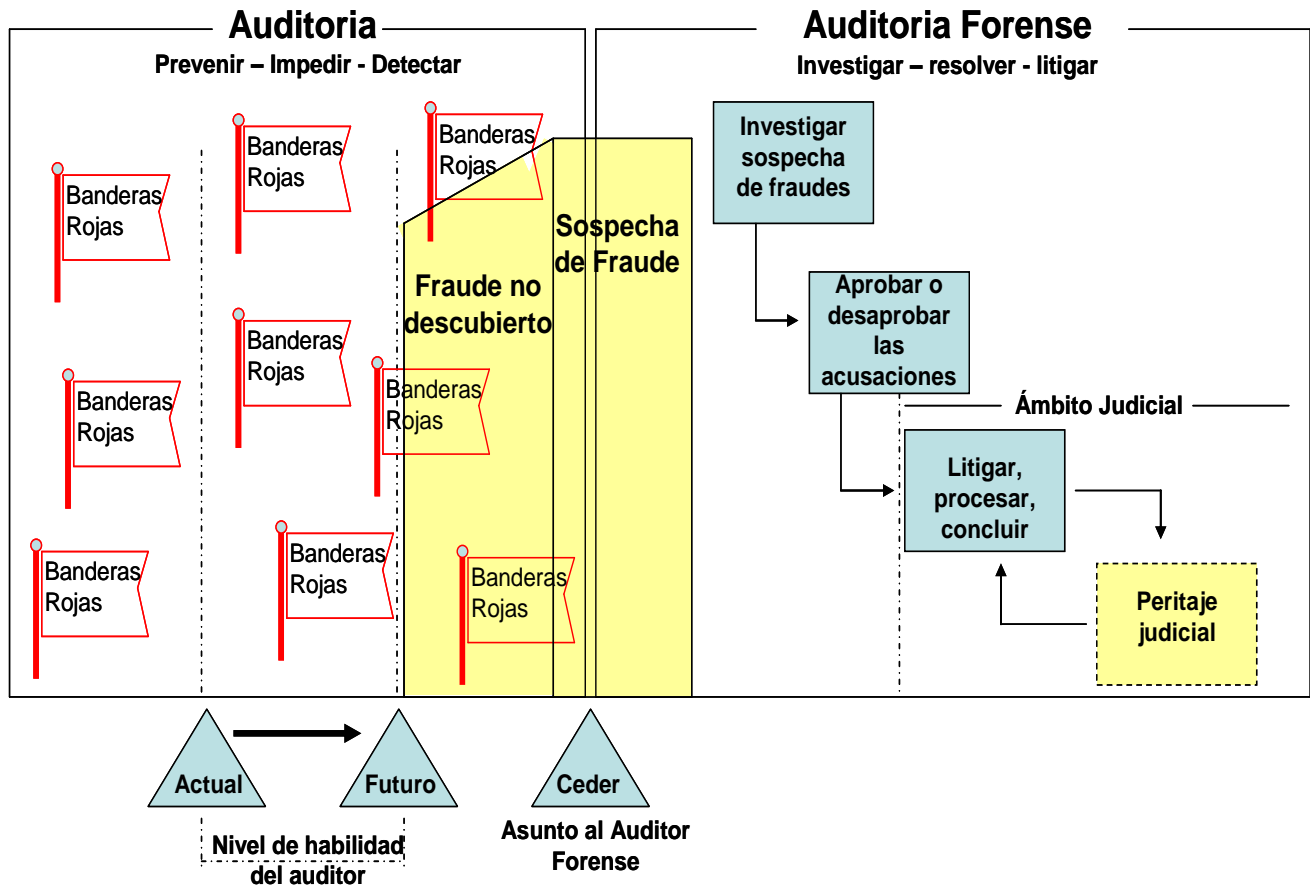
¿Qué es una auditoría forense?

Aquella en la cual se aplican destrezas de auditoría___en situaciones que comprenden posibles consecuencias legales.

Tiene como objetivo obtener toda la evidencia necesaria que permita lograr una determinación judicial.

¿Cuándo necesitamos un auditor forense?

- Cuando se detecta:
 - Un fraude interno
 - Un fraude externo
- Procesos de Fusiones.
- Liquidación de sociedades.
- Disputas entre socios.



Fuente: Adaptación del Autor al esquema 12.1 Tapp y Henderson (2006) – Traducción libre

Nuevo paradigma empresarial

“Tan cierto como no cierto”, que el Auditor Forense es requerido sólo en caso de “levantamiento del occiso”, también es requerido para:

Diseño, planificación y evaluación de “stress testing” en el marco de la debida diligencia en la prevención de Legitimación de Capitales.

Determinación de responsabilidades y cálculo de daños en accidentes e incidentes laborales en el marco de la Lopcyomat.

Pagos indebidos a proveedores y contratistas.

Valuaciones de obras no satisfechas.

Determinación de la capacidad contributiva ante:

El Fisco Nacional:

- En la solicitud de reintegros de créditos fiscales
- En la determinación de la verdadera capacidad contributiva de impuestos sobre la renta, etc.

Alcaldías en los impuestos de Actividades Económicas

- Determinación de ingresos brutos y la tasa contributiva aplicable
- Determinación de ingresos estimados
- Determinación del municipio como sujeto activo del impuesto

Organismos parafiscales por la verdadera capacidad contributiva del

- Seguro Social Obligatorio (IVSS / Tesorería del Seguro)
- Instituto de Capacitación Empresarial Social (INCES)
- Ley de Política Habitacional (Banavih)
- Buen uso y destino de las divisas solicitadas ante CADIVI

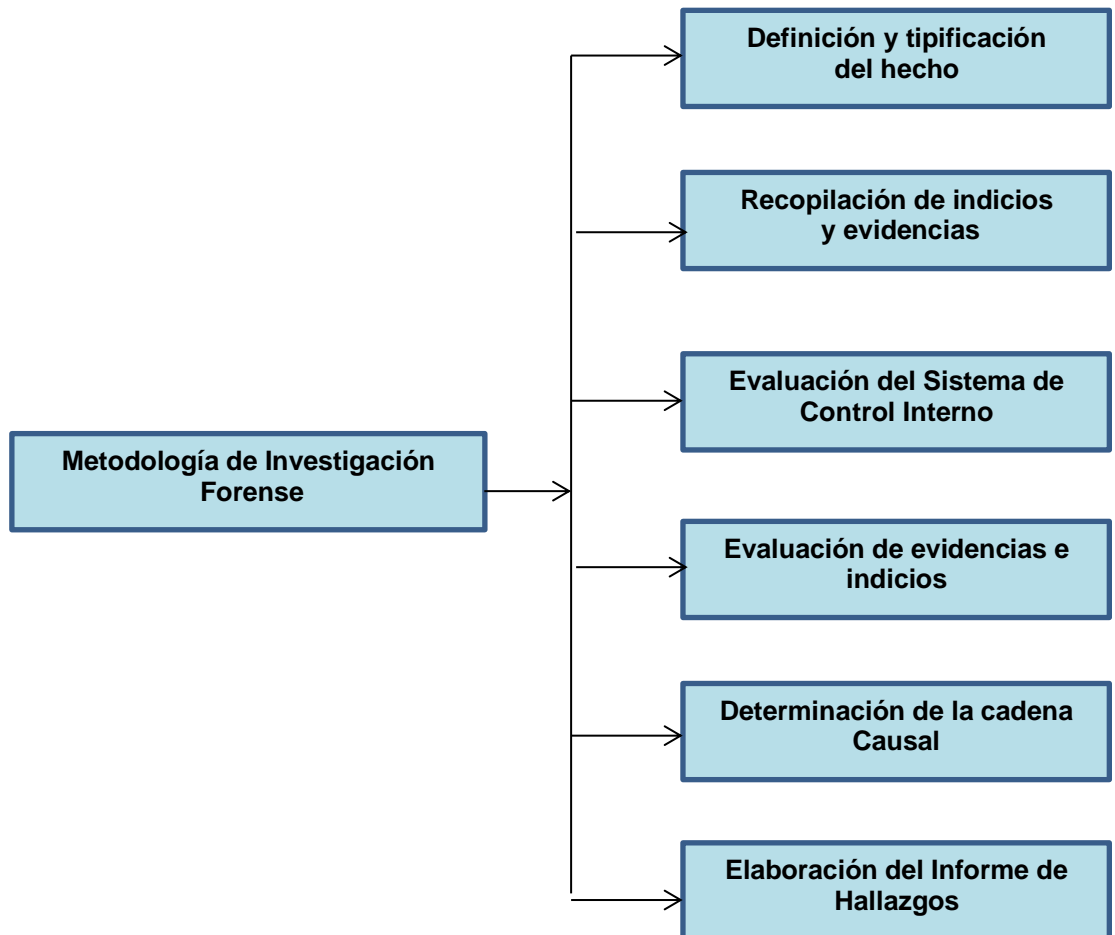
Equipo de trabajo

- Hechos de carácter penal
 - Auditor Forense
 - Abogado
 - Investigador
- Otros hechos que no revierten carácter penal
 - Auditor Forense
 - Abogado

Características

- Investigación exhaustiva
- Análisis de información técnica específica (financiera, legal, de ingeniería, etc)
- Técnica criminalística
- Recopilación de pruebas y evidencias legales
- Declaraciones juradas y testimonios certificados
- Preparación y habilitación de pruebas para presentar ante la corte civil o criminal.

Proceso



1. Desarrolle la teoría del hecho:

- Quién podría estar involucrado?
- Qué podría haber pasado?
- Por qué podría la acusación ser verdadera?
- Dónde están posibles sitios o métodos de ocultación?
- Cuándo ocurrió (pasado o presente)?
- Cómo fue cometido?.
- En qué ámbito se ubica el hecho?

2. Determine donde podría estar la evidencia:

- En libros vs. Fuera de libros
- Directa o circunstancial
- Identificar testigos potenciales.

3. Qué pruebas son necesarias para demostrarlo?

- Número de ocurrencias
- Otras áreas de delito
- Testigos

4. Revise y tipifique el hecho.

5. Prepare cuadro uniendo las personas, evidencias e indicios como un hecho cronológico de eventos preexistentes y subsecuentes comparando el deber ser con lo encontrado en las evidencias e indicios que un proceso jurídico convertirá en prueba

Ejemplo cadena causal

Caso reintegro créditos fiscales por IVA

- Solicitud del contribuyente
- Organismo reconoció un monto X sin mayor explicación
- Se preparó el caso en base a 3 supuestos

- En función de un período de:

- 24 meses diferencia de MMBs. 789
- 27 meses diferencia de MMBs. 1,5
- 32 meses diferencia de MMBs. 2,1

Caso de reintegro de créditos fiscales

Periodo	Cuota Tributaria S/g Declaraciones	Retenciones S/G Seniat	Crédito fiscal por retenciones soportadas y no descontadas		
			Históricos acumulados al (*)		
			31/03/2006	31/10/2005	31/07/2005
Enero-03	54.568.260,00	9.878.498,76	-	-	-
Febrero-03	97.752.171,00	1.299.561,00	-	-	-
Marzo-03	90.260.334,00	5.906.816,24	-	-	-
Abril-03	166.467.276,00	31.869.599,87	-	-	-
Mayo-03	135.916.911,00	89.506.934,28	-	-	-
Junio-03	69.021.327,00	34.454.614,42	-	-	-
Julio-03	64.919.515,00	22.455.577,81	-	-	-
Agosto-03	34.196.392,00	41.790.932,96	7.594.540,96	7.594.540,96	7.594.540,96
Septiembre-03	118.942.569,00	27.195.240,76	-	-	-
Octubre-03	178.384.480,00	20.279.087,84	-	-	-
Noviembre-03	88.636.493,00	14.498.109,21	-	-	-
Diciembre-03	10.155.490,00	11.753.326,03	1.597.836,03	1.597.836,03	1.597.836,03
Enero-04	183.852.710,00	70.524.871,50	-	-	-
Febrero-04	26.543.470,00	104.349.361,60	77.805.891,60	77.805.891,60	77.805.891,60
Marzo-04	171.935.474,00	68.998.222,85	-	-	-
Abril-04	75.370.352,00	83.521.984,86	8.151.632,86	8.151.632,86	8.151.632,86
Mayo-04	85.721.691,00	51.210.500,38	-	-	-
Junio-04	190.468.628,00	176.846.348,98	-	-	-
Julio-04	256.708.120,00	127.940.355,08	-	-	-
Agosto-04	125.528.164,00	275.778.638,15	150.250.474,15	150.250.474,15	150.250.474,15
Septiembre-04	29.895.426,00	71.013.076,04	191.368.124,19	191.368.124,19	191.368.124,19
Octubre-04	21.241.540,00	196.963.087,80	367.089.671,99	367.089.671,99	367.089.671,99
Noviembre-04	164.951.445,00	112.103.952,13	314.242.179,12	314.242.179,12	314.242.179,12
Diciembre-04	19.613.595,00	271.733.165,67	566.361.749,79	566.361.749,79	566.361.749,79
Enero-05	440.261.584,00	59.568.009,65	185.668.175,44	185.668.175,44	185.668.175,44
Febrero-05	135.163.201,00	252.682.482,02	303.187.456,46	303.187.456,46	303.187.456,46
Marzo-05	337.412.658,00	187.393.106,67	153.167.905,13	153.167.905,13	153.167.905,13
Abril-05	52.173.936,00	393.635.846,56	494.629.815,69	494.629.815,69	494.629.815,69
Mayo-05	70.464.848,00	361.676.154,84	785.841.122,53	785.841.122,53	785.841.122,53
Junio-05	-	404.648.427,99	1.190.489.550,52	1.190.489.550,52	1.190.489.550,52
Julio-05	90.948.351,00	369.545.788,04	1.469.086.987,56	1.469.086.987,56	1.469.086.987,56
Agosto-05	228.613.087,00	514.037.996,34	1.754.511.896,90	1.754.511.896,90	-
Septiembre-05	143.618.064,00	422.610.035,90	2.033.503.868,80	2.033.503.868,80	-
Octubre-05	208.629.486,00	319.983.373,81	2.144.857.756,61	2.144.857.756,61	-
Noviembre-05	307.531.589,00	311.258.607,78	2.148.584.775,39	-	-
Diciembre-05	53.721.033,00	631.770.467,71	2.726.634.210,10	-	-
Enero-06	351.335.510,00	264.883.697,77	2.640.182.397,87	-	-
Febrero-06	101.450.816,00	224.540.947,51	2.763.272.529,38	-	-
Marzo-06	138.653.065,00	184.816.535,58	2.809.435.999,96	-	-
	5.121.029.061,00	6.824.923.342,39	2.809.435.999,96	2.144.857.756,61	1.469.086.987,56
Diferencia			-2.128.919.840,61	-1.464.341.597,26	-788.570.828,21
Monto reconocido			680.516.159,35	680.516.159,35	680.516.159,35

Cuadro número 1

Anexo 3 - Retenciones efectivamente realizadas a Lipesa no acreditadas en el portal

Ref	fecha Declaración	Datos del Cliente - Agente de Retención		Factura de Liepsa						Datos de la retención total			Datos del pago verificados en el estado de cuenta bancario				Diferencia entre pago y total factura	(R-S) Análisis de la retención		
		Rif	Cliente	Nro. Factura	Nro. Control	Monto Sin iva	Tasa	Iva	Monto Total	Impuesto Retenido	Fecha Contable	Fecha Comp	Banco	Fecha	Monto	Doc		y total factura	de Iva	Islr / Otros (*)
1	Ene-04	J-00123072-6	PDVSA PETROLEO,S.A	C-001614	C2901	6.752.610,10	16,00	1.080.417,62	7.833.027,72	810.314,00	31/01/04	31/10/03	BBVA	14/01/04	6.955.188,00	30124	877.839,72	810.314,00	67.525,72	
2	Ene-04	J-00123072-6	PDVSA PETROLEO,S.A	C-001625	C2922	1.326.600,03	16,00	212.256,00	1.538.856,03	159.192,00	31/01/04	30/11/03	BBVA	14/01/04	1.366.398,00	30124	172.458,03	159.192,00	13.266,03	
3	Ene-04	J-00123072-6	PDVSA PETROLEO,S.A	C-001626	C2923	4.447.124,93	16,00	711.539,99	5.158.664,92	533.655,00	31/01/04	30/11/03	BBVA	14/01/04	4.580.539,00	30124	578.125,92	533.655,00	44.470,92	
4	Ene-04	J-00123072-6	PDVSA PETROLEO,S.A	C-001629	C2929	151.499.595,62	16,00	24.239.935,30	175.739.530,92	18.179.951,00	31/01/04	30/11/03	BBVA	14/01/04	156.044.584,00	30124	19.694.946,92	18.179.951,00	1.514.995,92	
5	Ene-04	J-00123072-6	PDVSA PETROLEO,S.A	C-001630	C2930	6.348.000,07	16,00	1.015.680,01	7.363.680,08	761.760,00	31/01/04	30/11/03	BBVA	14/01/04	6.538.440,00	30124	825.240,08	761.760,00	63.480,08	
6	Ene-04	J-00123072-6	PDVSA PETROLEO,S.A	C-001632	C2939	3.593.819,57	16,00	575.011,13	4.168.830,70	431.258,00	31/01/04	15/02/04	BBVA	14/01/04	3.701.635,00	30124	467.195,70	431.258,00	35.937,70	
7	Ene-04	J-00123072-6	PDVSA PETROLEO,S.A	C-001633	C2940	299.039,96	16,00	47.846,39	346.886,35	35.885,00	31/01/04	30/11/03	BBVA	14/01/04	308.011,00	30124	38.875,35	35.885,00	2.990,35	
8	Ene-04	J-00123072-6	PDVSA PETROLEO,S.A	C-001634	C2941	221.609,97	16,00	35.457,60	257.067,57	26.594,00	31/01/04	30/11/03	BBVA	14/01/04	228.258,00	30124	28.809,57	26.594,00	2.215,57	
9	Ene-04	J-00123072-6	PDVSA PETROLEO,S.A	C-001635	C2943	7.682.000,04	16,00	1.230.720,01	8.922.720,05	923.040,00	31/01/04	30/12/03	BBVA	14/01/04	7.922.760,00	30124	999.960,05	923.040,00	76.920,05	
10	Ene-04	J-00123072-6	PDVSA PETROLEO,S.A	C-001636	C2944	1.446.090,00	16,00	231.374,40	1.677.464,40	173.531,00	31/01/04	13/02/04	BBVA	14/01/04	1.489.472,00	30124	187.992,40	173.531,00	14.461,40	
11	Ene-04	J-00123072-6	PDVSA PETROLEO,S.A	C-001637	C2942	3.376.305,05	16,00	540.208,81	3.916.513,86	405.157,00	31/01/04	21/05/04	BBVA	14/01/04	3.477.594,00	30124	438.919,86	405.157,00	33.762,86	
12	Ene-04	J-00123072-6	PDVSA PETROLEO,S.A	C-001640	C2955	98.921.529,33	16,00	15.827.444,69	114.748.974,02	11.870.584,00	31/01/04	21/05/04	BBVA	14/01/04	101.889.175,00	30124	12.859.799,02	11.870.584,00	989.215,02	
13	Ene-04	J-00123072-6	PDVSA PETROLEO,S.A	C-001641	C2956	40.331.256,13	16,00	6.453.000,98	46.784.257,11	4.839.751,00	31/01/04	13/02/04	BBVA	14/01/04	41.541.193,00	30124	5.243.064,11	4.839.751,00	403.313,11	
14	Ene-04	J-00123072-6	PDVSA PETROLEO,S.A	C-001644	C2960	71.558.180,66	16,00	11.449.308,91	83.007.489,57	8.586.981,57	31/01/04	13/02/04	BBVA	20/01/04	74.420.508,00	30279	8.586.981,57	8.586.981,57	-	
15	Ene-04	J-00123072-6	PDVSA PETROLEO,S.A	C-001646	C2964	81.723.039,79	16,00	13.075.686,37	94.798.726,16	9.806.765,00	31/01/04	13/02/04	BBVA	14/01/04	84.174.731,00	30124	10.623.995,16	9.806.765,00	817.230,16	
16	Ene-04	J-00123072-6	PDVSA PETROLEO,S.A	D-000596	D1251	31.764.023,77	16,00	5.082.243,80	36.846.267,57	3.811.683,00	31/01/04	13/02/04	BBVA	14/01/04	32.716.945,00	30124	4.129.322,57	3.811.683,00	317.639,57	
17	Ene-04	J-123072-6	PDVSA PETROLEO,S.A	E-001938	E2143	665.600,00	16,00	106.496,00	772.096,00	79.872,00	31/01/04	13/02/04	BBVA	20/01/04	678.912,00	30278	93.184,00	79.872,00	13.312,00	
18	Ene-04	J-123072-6	PDVSA PETROLEO,S.A	E-001939	E2144	6.988.800,13	16,00	1.118.208,02	8.107.008,15	838.656,00	31/01/04	13/02/04	BBVA	20/01/04	7.128.576,00	30278	978.432,15	838.656,00	139.776,15	
19	Ene-04	J-123072-6	PDVSA PETROLEO,S.A	E-001940	E2145	2.912.000,06	16,00	465.920,01	3.377.920,07	349.440,00	31/01/04	13/02/04	BBVA	20/01/04	2.970.240,00	30278	407.680,07	349.440,00	58.240,07	
20	Ene-04	J-123072-6	PDVSA PETROLEO,S.A	F-001458	F1632	33.602.399,59	16,00	5.376.383,93	38.978.783,52	4.032.288,00	31/01/04	13/02/04	BBVA	14/01/04	34.744.882,00	30125	4.233.901,52	4.032.288,00	201.613,52	
21	Ene-04	J-123072-6	PDVSA PETROLEO,S.A	F-001463	F1644	91.519.999,20	16,00	14.643.199,87	106.163.199,07	10.982.400,00	31/01/04	21/05/04	BBVA	20/01/04	94.631.680,00	30277	11.531.519,07	10.982.400,00	549.119,07	
22	Ene-04	J-123072-6	PDVSA PETROLEO,S.A	F-001464	F1645	4.055.699,94	16,00	648.911,99	4.704.611,93	486.684,00	31/01/04	21/05/04	BBVA	20/01/04	4.193.594,00	30277	511.017,93	486.684,00	24.333,93	
23	Ene-04	J-123072-6	PDVSA PETROLEO,S.A	F-001465	F1646	9.630.399,98	16,00	1.540.864,00	11.171.263,98	1.155.648,00	31/01/04	21/05/04	BBVA	20/01/04	9.957.834,00	30277	1.213.429,98	1.155.648,00	57.781,98	
24	Ene-04	J-123072-6	PDVSA PETROLEO,S.A	F-001466	F1649	4.575.999,96	16,00	732.159,99	5.308.159,95	549.120,00	31/01/04	21/05/04	BBVA	20/01/04	4.731.584,00	30277	576.575,95	549.120,00	27.455,95	
25	Ene-04	J-123072-6	PDVSA PETROLEO,S.A	F-001467	F1650	45.233.999,44	16,00	7.237.439,91	52.471.439,35	5.428.080,00	31/01/04	21/05/04	BBVA	20/01/04	46.771.956,00	30277	5.699.483,35	5.428.080,00	271.403,35	
26	Ene-04	J-123072-6	PDVSA PETROLEO,S.A	F-001468	F1651	108.583.999,97	16,00	17.373.440,00	125.957.439,97	13.030.080,00	31/01/04	21/05/04	BBVA	20/01/04	112.275.856,00	30277	13.681.583,97	13.030.080,00	651.503,97	
28	Feb-04	J-00123072-6	PDVSA PETROLEO, S.A	A-005623	A9764	14.485.500,00	16,00	2.317.680,00	16.803.180,00	1.738.260,00	29/02/04	21/05/04	BBVA	16/02/04	15.064.920,00	30987	1.738.260,00	1.738.260,00	-	
29	Feb-04	J-00123072-6	PDVSA PETROLEO, S.A	C-001602	C2879	30.012.239,52	16,00	4.801.958,32	34.814.197,84	3.601.468,84	29/02/04	21/05/04	BBVA	27/02/04	31.212.729,00	31202	3.601.468,84	3.601.468,84	0,00	
30	Feb-04	J-00123072-6	PDVSA PETROLEO, S.A	C-001654	C2980	51.944.969,31	16,00	8.311.195,09	60.256.164,40	6.233.395,40	29/02/04	21/05/04	BBVA	09/02/04	54.022.769,00	30782	6.233.395,40	6.233.395,40	-	
31	Feb-04	J-00123072-6	PDVSA PETROLEO, S.A	C-001657	C2989	128.486.489,76	16,00	20.557.838,36	149.044.328,12	15.418.379,00	29/02/04	21/05/04	BBVA	09/02/04	132.341.084,00	30779	16.703.244,12	15.418.379,00	1.284.865,12	
32	Feb-04	J-00123072-6	PDVSA PETROLEO, S.A	C-001665	C3001	6.638.024,90	16,00	1.062.083,98	7.700.108,88	796.563,00	29/02/04	21/05/04	BBVA	09/02/04	6.837.166,00	30779	862.942,88	796.563,00	66.379,88	
33	Feb-04	J-00123072-6	PDVSA PETROLEO, S.A	C-001666	C3003	12.512.720,26	16,00	2.002.035,24	14.514.755,50	1.501.526,00	29/02/04	21/05/04	BBVA	09/02/04	12.888.102,00	30779	1.626.653,50	1.501.526,00	125.127,50	
34	Feb-04	J-00123072-6	PDVSA PETROLEO, S.A	C-001668	C3012	5.072.542,80	16,00	811.606,85	5.884.149,65	608.704,65	29/02/04	21/05/04	BBVA	09/02/04	5.275.445,00	30779	608.704,65	608.704,65	-	
35	Feb-04	J-00123072-6	PDVSA PETROLEO, S.A	C-001670	C3020	129.495.295,44	16,00	20.719.247,27	150.214.542,71	15.539.435,71	29/02/04	21/05/04	BBVA	09/02/04	134.675.107,00	30779	15.539.435,71	15.539.435,71	-	
36	Feb-04	J-00123072-6	PDVSA PETROLEO, S.A	C-001671	C3021	102.036.830,29	16,00	16.325.892,85	118.362.723,14	12.244.420,14	29/02/04	21/05/04	BBVA	09/02/04	106.118.303,00	30779	12.244.420,14	12.244.420,14	-	
37	Feb-04	J-00123072-6	PDVSA PETROLEO, S.A	C-001672	C3022	97.481.009,57	16,00	15.596.961,53	113.077.971,10	11.697.721,10	29/02/04	21/05/04	BBVA	09/02/04	101.380.250,00	30779	11.697.721,10	11.697.721,10	-	

Anexo 3 - Retenciones efectivamente realizadas a Lipesa no acreditadas en el portal

(J-P) (R-S)

Ref	fecha Declaración	Datos del Cliente - Agente de Retención		Factura de Lipesa						Datos de la retención total			Datos del pago verificados en el estado de cuenta bancario				Diferencia	Análisis de la retención		
		Rif	Cliente	Nro. Factura	Nro. Control	Monto Sin iva	Tasa	Iva	Monto Total	Impuesto Retenido	Fecha Contable	Fecha Comp	Banco	Fecha	Monto	Doc	y total factura	de Iva		Islr / Otros (*)
																		de Iva	Islr / Otros (*)	
574	Jul-05	J-00019562-5	INDUSTRIAS DEL MAIZ C./	A-006865	012503	1.548.900,00	15,00	232.335,00	1.781.235,00	205.229,25	19/07/05	29/06/05	BBVA	19/07/05	1.576.005,75		205.229,25	205.229,25	-	
575	Jul-05	J-00005666-8	CARTON DE VENEZUELA	A-006876	012521	1.903.000,00	15,00	285.450,00	2.188.450,00	214.087,50	15/07/05	16/06/05	VZLA	15/07/05	1.974.362,50		214.087,50	214.087,50	-	
576	Jul-05	J-00005666-8	CARTON DE VENEZUELA	A-006879	012528	1.903.000,00	15,00	285.450,00	2.188.450,00	214.087,50	15/07/05	16/06/05	VZLA	15/07/05	1.546.187,50		642.262,50	214.087,50	428.175,00	
577	Jul-05	J-00005666-8	CARTONERIA DEL CARIBE	A-006891	012553	2.393.140,00	15,00	358.971,00	2.752.111,00	269.228,25	29/07/05	06/07/05	VZLA	29/07/05	2.482.882,75		269.228,25	269.228,25	-	
578	Jul-05	J-00005666-8	CARTONERIA DEL CARIBE	A-006896	012563	1.903.000,00	15,00	285.450,00	2.188.450,00	214.087,50	29/07/05	06/07/05	VZLA	29/07/05	1.705.134,25		483.315,75	214.087,50	269.228,25	
579	Jul-05	J-00123072-6	PDVSA PETROLEO, S.A	C-002135	004060	94.957.500,00	15,00	14.243.625,00	109.201.125,00	10.682.719,00	01/07/05	31/05/05	BBVA	31/05/05	96.524.248,00	40756	12.676.877,00	10.682.719,00	1.994.158,00	
580	Jul-05	J-00115014-5	VENEGUA,C.A.	I-000879	004200	1.400.000,00	15,00	210.000,00	1.610.000,00	157.500,00	07/07/05	18/08/05	BBVA	07/07/05	1.452.500,00		157.500,00	157.500,00	-	
581	Ago-05	J-00005666-8	CARTON DE VENEZUELA	A-006860	012698	1.903.000,00	15,00	285.450,00	2.188.450,00	214.087,50	12/08/05	16/07/05	BBVA	18/08/05	1.974.362,50		214.087,50	214.087,50	-	
													BBVA/ME							
582	Sep-05	J-00147002-6	ENVASES CARACAS, C.A	A-006628	011997	1.720.600,00	15,00	258.090,00	1.978.690,00	193.567,50	01/09/05	26/08/05	RC		1.785.122,50		193.567,50	193.567,50	-	
583	Sep-05	J-00147002-6	ENVASES CARACAS, C.A	A-006838	014442	420.000,00	15,00	63.000,00	483.000,00	47.250,00	01/09/05	26/08/05	BBVA	01/09/05	435.750,00		47.250,00	47.250,00	-	
585	Sep-05	J-00147002-6	ENVASES CARACAS, C.A	A-007113	013021	1.173.536,00	15,00	176.030,40	1.349.566,40	132.022,80	06/09/05	12/09/05	BBVA		1.217.543,60		132.022,80	132.022,80	-	
586	Sep-05	J-00115014-5	VENEGUA, C.A	A-007158	013119	2.282.280,00	15,00	342.342,00	2.624.622,00	256.756,50	01/09/05	03/10/05	BBVA	01/09/05	2.367.895,50		256.756,50	256.756,50	(30,00)	
587	Sep-05	J-00115014-5	VENEGUA, C.A	A-007160	013123	3.399.660,00	15,00	509.949,00	3.909.609,00	382.461,75	01/09/05	03/10/05	BBVA	01/09/05	3.527.147,25		382.461,75	382.461,75	-	
588	Sep-05	J-30746128-4	VINCCLER OIL AND GAS, C	C-002210	004224	3.927.488,00	15,00	589.123,20	4.516.611,20	441.842,40	02/09/05	14/07/05	BBVA	01/09/05	4.074.768,80	42671	441.842,40	441.842,40	-	
589	Sep-05	J-30746128-4	VINCCLER OIL AND GAS, C	C-002211	004226	6.476.015,00	15,00	971.402,25	7.447.417,25	728.551,69	02/09/05	14/07/05	BBVA	01/09/05	6.718.865,56	42671	728.551,69	728.551,69	-	
590	Sep-05	J-00123072-6	PDVSA PETROLEO, S.A	E-002392	003185	1.997.985,00	15,00	299.697,75	2.297.682,75	224.744,00	30/09/05	06/10/05	BBVA	30/09/05	2.042.939,00	43824	254.743,75	224.744,00	29.999,75	
591	Sep-05	J-08004079-1	QUIMOR, C.A	I-000905	004267	2.616.000,00	15,00	392.400,00	3.008.400,00	294.300,00	12/09/05	22/08/05	BBVA	22/08/05	2.714.000,00		294.400,00	294.300,00	100,00	
592	Sep-05	0096052588	CHEROKEE WEL SERVICE	K-002225	004209	446.866,15	15,00	67.029,92	513.896,07	50.272,25	21/09/05	30/09/05	BBVA-PTA	21/09/05	463.623,82	15314	50.272,25	50.272,25	-	
593	Oct-05	J-00019562-5	INDUSTRIAS DEL MAIZ, C.	A-007066	012918	1.680.000,00	15,00	252.000,00	1.932.000,00	189.000,00	10/10/05	26/10/05	BBVA	10/10/05	1.743.000,00		189.000,00	189.000,00	-	
594	Oct-05	J-00123072-6	PDVSA PETROLEO, S.A	C-002230	004392	165.617.032,00	15,00	24.842.554,80	190.459.586,80	18.631.916,80	05/10/05	06/10/05	BBVA	26/09/05	170.171.500,00	43822	20.288.086,80	18.631.916,80	1.656.170,00	
595	Oct-05	J-30866689-0	TRANSPORTE ARDIATICA, S	F-001991	002848	1.232.400,00	14,00	172.536,00	1.404.936,00	129.402,00	28/10/05	27/10/05	BBVA	28/10/05	1.275.534,00	44723	129.402,00	129.402,00	-	
596	Oct-05	J-08500748-2	SIDERURGICA DEL TURBI	H-000302	0514	1.627.227,50	15,00	244.084,13	1.871.311,63	183.063,13	05/10/05	08/06/05	VZLA	11/08/05	1.688.748,54		182.563,09	183.063,13	(500,04)	
597	Oct-05	J-30137013-9	PEPSI-COLA DE VENEZUE	I-000878	004198	1.797.380,00	15,00	269.607,00	2.066.987,00	202.205,25	31/10/05	19/09/05	BBVA	18/10/05	1.864.781,75		202.205,25	202.205,25	-	
598	Oct-05	J-30137013-9	PEPSI-COLA DE VENEZUE	I-000892	004236	2.295.700,00	15,00	344.355,00	2.640.055,00	258.266,25	31/10/05	19/09/05	BBVA	25/10/05	2.381.788,75		258.266,25	258.266,25	-	
599	Nov-05	G-20000107-0	PETROQUIMICA DE VENE	A-007175	013156	9.486.000,00	15,00	1.422.900,00	10.908.900,00	1.067.175,00	02/11/05	30/11/05	BBVA	01/11/05	9.841.725,00		1.067.175,00	1.067.175,00	-	
605	Nov-05	J-30559942-4	OXIALQUILADOS VENEZO	I-000889	004226	1.111.500,00	15,00	166.725,00	1.278.225,00	125.043,75	08/11/05	30/09/05	BBVA	08/11/05	1.153.181,25		125.043,75	125.043,75	-	
606	Nov-05	J-30559942-4	OXIALQUILADOS VENEZO	I-000895	004242	11.037.740,00	15,00	1.655.661,00	12.693.401,00	1.241.745,75	08/11/05	30/09/05	BBVA	08/11/05	11.451.655,25		1.241.745,75	1.241.745,75	-	
607	Nov-05	J-30559942-4	OXIALQUILADOS VENEZO	I-000901	004258	22.075.480,00	15,00	3.311.322,00	25.386.802,00	2.483.491,50	08/11/05	29/09/05	BBVA	08/11/05	22.903.310,50	45015	2.483.491,50	2.483.491,50	-	
608	Dic-05	J-00019562-5	INDUSTRIAS DE MAIZ, C.A	A-007162	013130	960.000,00	15,00	144.000,00	1.104.000,00	108.000,00	06/12/05	05/10/05	VZLA	06/12/05	996.000,00		108.000,00	108.000,00	-	
609	Dic-05	J-00019562-5	INDUSTRIAS DE MAIZ, C.A	A-007172	013151	2.400.000,00	15,00	360.000,00	2.760.000,00	270.000,00	07/12/05	05/10/05	VZLA	06/12/05	2.382.000,00		378.000,00	270.000,00	108.000,00	
611	Dic-05	J-00123072-6	PDVSA PETROLEO, S.A	C-002337	004491	4.263.072,00	14,00	596.830,08	4.859.902,08	447.623,08	31/12/05	15/11/05	BBVA	01/11/05	4.369.648,00	44762	490.254,08	447.623,08	42.631,00	
613	Dic-05	J-30559942-4	OXIALQUILADOS VENEZO	E-002448	003290	1.007.600,00	14,00	141.064,00	1.148.664,00	105.798,00	14/12/05	01/11/05	BBVA	14/12/05	1.007.600,00		141.064,00	105.798,00	35.266,00	
615	Dic-05	J-30559942-4	OXIALQUILADOS VENEZO	I-000912	004285	24.668.980,00	15,00	3.700.347,00	28.369.327,00	2.775.260,25	05/12/05	19/10/05	BBVA	05/12/05	25.594.066,75		2.775.260,25	2.775.260,25	-	
616	Dic-05	J-30559942-4	OXIALQUILADOS VENEZO	I-000914	004289	44.150.960,00	15,00	6.622.644,00	50.773.604,00	4.966.983,00	05/12/05	31/10/05		5-12/23-12<	18.001.628,73		32.771.975,27	4.966.983,00	27.804.992,27	
Total																		1.545.823.804,23		

Ejemplo cadena causal

Caso comparación de datos por organismos que administran contribuciones sociales (Inces, Banavih, etc.).

- Agrupación de partidas en declaración de ISLR y por codificación del código de cuenta contable que los organismos entendieron como una omisión en el registro, declaración y pago.
- Negación de la solvencia, multa y cobro de intereses además de la supuesta deuda

Caso Contribuciones Sociales Inces y Banavih

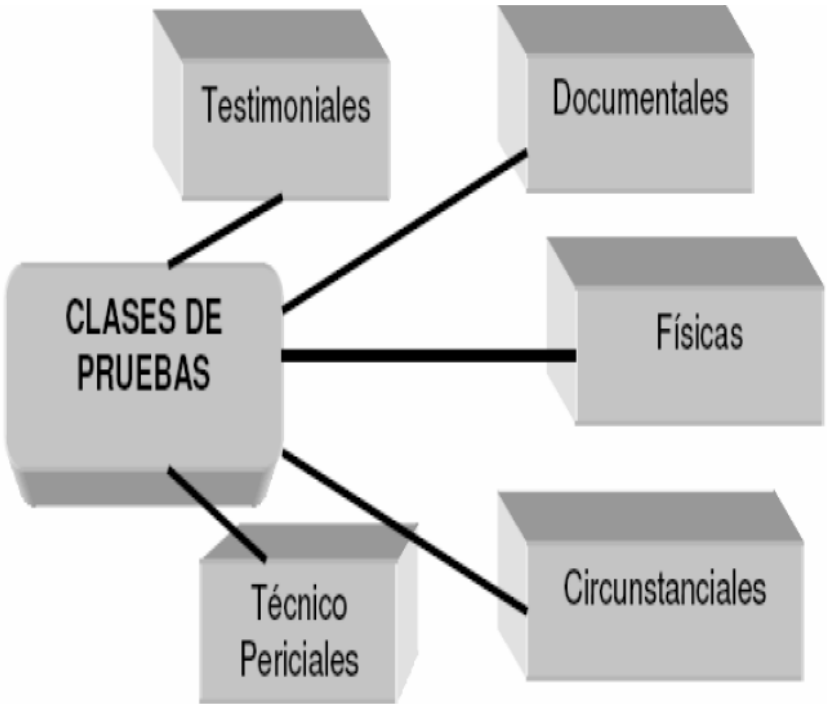
Cuenta	Datos Contables Nombre de la Cuenta	Montos en Bolívares	
		2004	2005
7.1.10	Sueldos y Salarios		
7.1.10.01	Honorarios Profesionales	40.370.267,46	428.752.321,50
7.1.10.05	Gestión equipo de Oficina	44.063.303,43	139.444.081,50
7.1.10	Total Honorarios, Sueldos y Salarios y Gestión Equipo de Oficina	<u>84.433.570,89</u>	<u>568.196.403,00</u>
	Reclasificación de partidas	400.000,11	(509.315.560,00)
35-735	Declarado en ISLR	<u>84.833.571,00</u>	<u>58.880.843,00</u>

Demostrar el objeto de la Compañía (cursos y asesorías, subcontratadas según sean requeridas por los clientes)

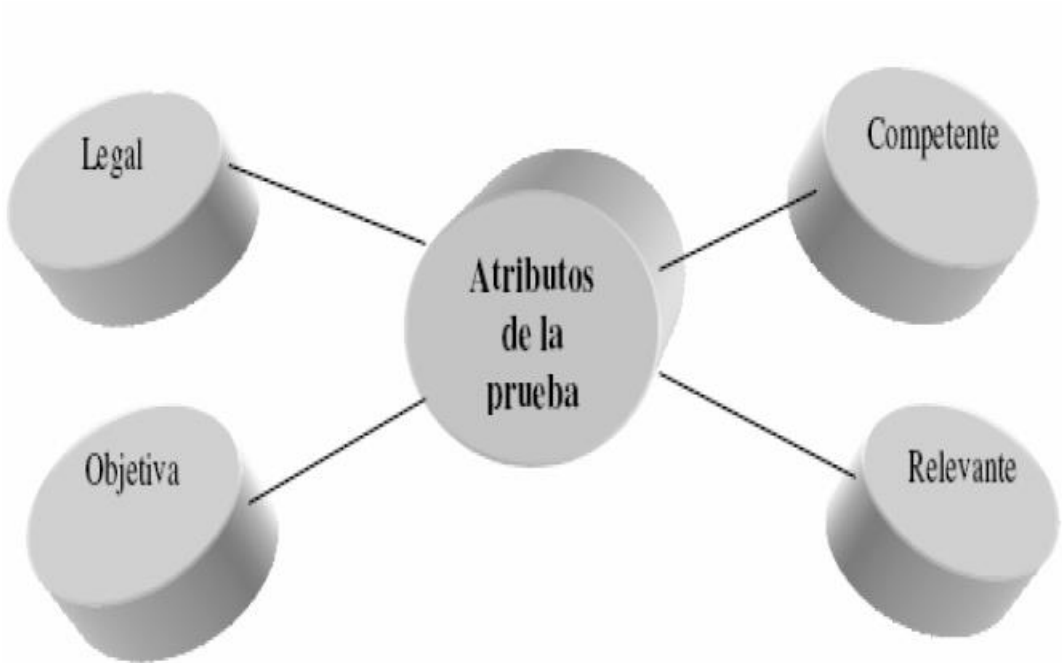
Demostrar la “temporalidad” del personal profesional que representa asistencia técnica

- Contratos de trabajo por obra o servicio únicos y no recurrentes
- Pago de honorarios según los contratos

Tipos de Pruebas



ATRIBUTOS DE LA PRUEBA



Utilidad

Una vez se comprueben los hechos indicadores, la premisa que prueba la acción, conduce necesariamente a un resultado que se conoce como hecho indicado.

El conjunto de hechos indicados que guarden unidad, convergencia, gravedad y conexidad, será la prueba inicial que hará parte de la valoración jurídica de la investigación.

Cualidades del informe en el proceso judicial

- IMPARCIALIDAD
 - Objetividad
 - Evitar opiniones
 - Evitar supuestos
 - No usar antagonismos ni ambigüedades
- EXACTITUD
 - Exponer los hechos concretos
 - Asegurarse de cálculos y cómputos
 - Cruzar la información y referenciarla
 - Ser cuidadoso con la ortografía, la gramática y la puntuación

Cualidades del informe en el proceso judicial

- SUFICIENCIA
 - Exponer sólo hechos esenciales
 - Documentar todos los hechos expuestos
 - Incluir correctamente las supuestas violaciones
 - Mantener todas las pruebas apropiadas
- PRECISION
 - Evitar datos no relevantes

- No divagar
 - Tener cuidado con explicaciones excesivas
 - Mantener detallada y clara la información
- PRESENTACION LÓGICA
 - Presentar las ideas centrales inicialmente.
 - Redactar el informe como si su presentación fuese verbal.
 - Ser ordenado en las ideas.

3.5 Diferencia con la Auditoria Tradicional

- ✓ **Correspondiente a la Relación**, el proceso de la auditoria no es adversativa en su naturaleza, sin embargo la auditoria forense si es adversativa, toda vez que el examen del fraude involucra esfuerzos para relacionar las responsabilidades del hecho.
- ✓ **Relativo a la Metodología**, la auditoria utiliza técnicas de auditoria principalmente empleadas en el examen de información financiera, no obstante la auditoria forense usa técnicas de examen de fraudes, basadas en documentación, revisión de datos públicos y entrevistas.
- ✓ **Concerniente a la Presunción**, la auditoria requiere que los auditores empleen un enfoque de auditoria con escepticismo profesional, en tanto la auditoria forense requiere que los examinadores de fraude implementen un enfoque de pruebas para lograr la resolución de un fraude, tratando de establecer suficiente evidencia para confirmar o descartar la alegación de un fraude.

3.6 Atributos del Auditor Forense

Los atributos personales de un auditor forense deben incluir: seguridad en sí mismo, persistencia, compromiso con la honestidad y el juego limpio, creativo, curioso, independiente, objetivo, con instinto para saber qué está fuera de lugar y balance, con buena presentación, con comunicación clara,

sensible a la conducta humana, con sentido común y capacidad para poner las piezas en un rompecabezas sin fuerza y sin invención.

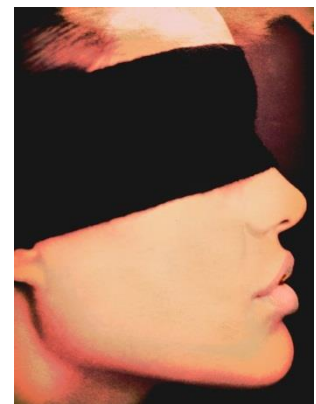
EL PERFIL DEL AUDITOR FORENSE: En adición a los conocimientos de **contabilidad y auditoría** habituales, para la formación del auditor forense se debe incluir aspectos de **investigación legal y formación jurídica**, con **énfasis en la recolección de pruebas y evidencias**.

El auditor forense debe tener **amplios conocimientos en el campo a auditar**. Los principios y las disposiciones legales vigentes, las normas internacionales de auditoría (y de Contabilidad), técnicas y procedimientos de auditoría a emplearse y experiencia en la realización de estas labores.

El auditor debe estar altamente calificado para manejar la información y las técnicas de análisis y revisar el proceso de control designado por la administración.

Asimismo, entre las principales competencias para asumir el compromiso de una auditoría forense, tenemos:

- Ser perspicaz,
- Conocimiento de Psicología,
- Mentalidad investigadora,
- Mucha auto motivación,
- Trabajo bajo presión,
- Mente creativa,
- Habilidades de comunicación y persuasión,
- Habilidad de comunicar en las condiciones de ley,
- Habilidades de mediación y negociación,
- Habilidades analíticas,
- Creatividad para poder adaptarse a las nuevas situaciones,



- Experiencia en el campo de la auditoría.

(Lic. Ricardo Ruelle V. Especialista en Auditoria Forense, ruelle@ideaf.org)¹⁷

3.7 AUDITORIA ESPECIAL

Es la acumulación y el examen sistemático y objetivo de evidencia, con el propósito de expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables, y obligaciones contractuales y, si corresponde, establecer indicios de responsabilidad por la función pública (administrativa, civil, penal y ejecutiva).

La auditoría especial puede dar lugar a dos tipos de informes:

- a) Informe que contiene hallazgos de auditoría que dan lugar a indicios de responsabilidad por la función pública, acompañados por el informe legal correspondiente, a excepción de las firmas de auditoría externa y profesionales independientes y otros sustentatorios.

Emergente de este informe se emiten los siguientes informes:

Informe de auditoría preliminar: documento mediante el cual se comunica por escrito hallazgos con indicios de responsabilidad, que deben ser sujetos a proceso de aclaración.

En el caso de establecerse indicios de responsabilidad penal, el informe no es sometido a proceso de aclaración.

Informe de auditoría ampliatorio: documento mediante el cual se comunica que como resultado de la evaluación de la documentación de descargo presentada por los involucrados en el informe preliminar, se ha establecido la existencia de nuevos indicios de responsabilidad o nuevos

involucrados sobre los hallazgos establecidos en el informe preliminar, que deben ser sujetos de un proceso de aclaración.

Informe de auditoría complementario: documento mediante el cual el auditor gubernamental comunica por escrito los resultados de la evaluación de la documentación de descargo presentada por los involucrados en el cual se ratificarán o modificarán los indicios de responsabilidad establecidos en el informe preliminar.

Informe de auditoría con indicios de responsabilidad penal: documento mediante el cual se comunica por escrito hallazgos con indicios de responsabilidad penal, que pueden surgir como resultado de la auditoría especial o de la evaluación de descargos a un informe preliminar o ampliatorio con indicios de responsabilidad.

Informe que contiene los hallazgos de auditoría que no dan lugar a indicios de responsabilidad por la función pública, pero que son relevantes al control interno, formulando recomendaciones para ser superadas.

(<https://www.contraloria.gob.bo/portal/Auditor%C3%ADa/Auditor%C3%ADaEspecial.aspx>)¹⁸

3.8 Definición de auditoría especial

Es la revisión que se lleva a cabo con una finalidad distinta a la de dictaminar los estados financieros de fin de ejercicio. En una auditoría de este tipo, puede ser necesario comprobar detalladamente las operaciones o bien puede ser suficiente llevar a cabo pruebas selectivas de ciertas partes de la contabilidad. Generalmente este tipo de auditoría implica el examen y comprobación particular de alguna cuenta o cuentas. (<https://definicion.org/auditoria-especial>)¹⁹

18 Normas De Auditoría Gubernamental Nag 250 Y Correlativa
19 Definición.org

La Auditoría Especial es el examen que se realiza en un ente, área o actividad en donde se presume existen irregularidades o malos manejos de los recursos del Estado.

Se realiza Auditorías Especiales con los siguientes objetivos:

1. Efectuar las investigaciones que conduzcan a la determinación de responsabilidades de tipo administrativo y patrimonial.
2. Establecer la cuantía del hecho irregular para que se tomen las medidas correspondientes.
3. Presentar los resultados de las investigaciones a las autoridades competentes, para que se establezcan las responsabilidades penales.
4. Establecer las medidas correctivas para evitar la recurrencia de los hechos irregulares.

En función de los objetivos enunciados, el énfasis de este Manual se encuentra en las características del informe que debe elaborar el auditor con motivo de los resultados de la auditoría especial.

Como resultado de la investigación se prepara un Informe de Auditoría Especial de acuerdo a la sección 540, dirigido a la institución objeto de la auditoría especial, al ente solicitante o a las autoridades competentes.

Si existe lesión al patrimonio público y/o responsabilidad administrativa procede la elaboración de un Informe de Antecedentes, de acuerdo con lo establecido en el punto 540 sobre la Comunicación de Resultados de este Manual, el cual se desprende del Informe de Auditoría Especial.

(http://www.up.ac.pa/ftp/2010/d_auditoria/documentos/descargables/ManualAuditoriaEspecialDeterminacionResponsabilidad.pdf)²⁰

3.9 Objeto De La Auditoría De Legalidad.

De acuerdo con la norma internacional ISSAI 4000 de las “Directrices para la auditoría de cumplimiento” (Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores ISSAI, por sus siglas en inglés), cuando hablamos de auditoría de cumplimiento nos referimos “...a la función atribuida a las EFS de controlar que las actividades de las entidades públicas se adecuen a las leyes, los reglamentos y las normas que las regulan.”

Como vemos la auditoría de cumplimiento, constituye la revisión de la observancia que los Entes Fiscalizables dan a las disposiciones normativas que rigen su actuar, por lo que la gama de materias que puede abarcar es amplia; asimismo, advertimos que siendo el cumplimiento normativo la esencia de dicha auditoría, en nuestro sistema equivale a lo que la literatura ha denominado como: Auditoría legal, Auditoría jurídica, Auditoría de legalidad y Contraloría legal, según lo refiere Alberto Saíd2 de Charry Héctor P.O., en su libro “Auditoría Jurídica”.

3.10 Marco Normativo De La Auditoría De Legalidad.

*Por disposición expresa del **Reglamento Interior del ORFIS**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 28 de febrero de 2013, en su artículo 29, fracción II, se establece que, corresponde a la Auditoría Especial de Legalidad y Transparencia en Municipios, la siguiente atribución:*

“Artículo 29. Son atribuciones de la Auditoría Especial de Legalidad y Transparencia en Municipios;

...

II. Coordinar con la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, la inclusión en la práctica de auditorías y evaluaciones que se realizan a través de despachos externos o auditores habilitados a los entes fiscalizables municipales, los

temas relativos a legalidad, cumplimiento normativo y transparencia y acceso a la información.”

*De la disposición reglamentaria en cita, tenemos que **la práctica de las Auditorías de Legalidad corresponderá única y exclusivamente a la Auditoría Especial de Legalidad y Transparencia en Municipios**, a través de la coordinación que establezca con la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, para que en las auditorías que se desarrollen por parte de los despachos externos o auditores habilitados, se incluyan los rubros relativos al cumplimiento normativo y legalidad.*

*Ahora bien, para la práctica de una Auditoría de Legalidad, **el personal auditor deberá tener presente el marco normativo de referencia** que corresponda, tanto **al Ente Fiscalizable Municipal** respecto de los actos o procedimientos sujetos a revisión y comprobación, como **al Procedimiento de Fiscalización Superior**.*

*Atendiendo al **marco normativo de referencia, correspondiente al Ente Fiscalizable Municipal**, respecto de sus actos y procedimientos jurídicos, tenemos que el auditor de legalidad, deberá tener presentes, entre otros, los siguientes cuerpos normativos:*

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
- ✓ Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.*
- ✓ Ley de Coordinación Fiscal Federal.*
- ✓ Ley General de Contabilidad Gubernamental.*
- ✓ Ley de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.*
- ✓ Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.*
- ✓ Ley Orgánica del Municipio Libre.*
- ✓ Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.*
- ✓ Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.*

- ✓ *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.*
- ✓ *Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.*
- ✓ *Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.*
- ✓ *Ley de Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública Estatal y Municipal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.*
- ✓ *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.*
- ✓ *Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.*
- ✓ *Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.*
- ✓ *Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.*
- ✓ *El marco normativo de referencia respecto del Procedimiento de*
- ✓ *Fiscalización Superior, que deberá tener en cuenta el auditor legal, entre otros, será el siguiente:*
- ✓ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
- ✓ *Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.*
- ✓ *Ley General de Contabilidad Gubernamental.*
- ✓ *Ley de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.*
- ✓ *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.*
- ✓ *Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.*

3.11 Alcance De La Auditoría De Legalidad.

*De acuerdo con lo señalado por la norma internacional **ISSAI 4200** de las “Directrices para las auditorías de cumplimiento asociadas a una auditoría de estados financieros”⁵, mediante las disposiciones que regulan el mandato del Ente de Fiscalización Superior, se establecerán las atribuciones para la realización de las auditorías de cumplimiento, entendidas en este caso, como Auditorías de Legalidad, por lo que será entonces el ORFIS quien determine el alcance y la naturaleza de la revisión a practicar, con un determinado enfoque u objetivo, como*

lo es en el caso, el cumplimiento al principio de legalidad o las evaluaciones de cumplimiento normativo.

3.12 Planeación De Una Auditoría De Legalidad.

Las **Reglas Técnicas de Auditoría**, nos dicen en su **artículo 13**, que los auditores “...**planearán las auditorías**, formularán informes, elaborarán y validarán papeles de trabajo, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad aplicable.”

Asimismo, las normas del procedimiento en la fiscalización, generalmente establecen que los auditores habrán de **planificar sus tareas**, ajustándose a los principios de economía, eficiencia, eficacia y prontitud debida. Bajo este contexto, para poder llevar a cabo una Auditoría de Legalidad, debe cumplirse con una **Planeación**, la cual según lo establecido por la ISSAI 30010, constará de los siguientes momentos:

“(a) reunir información sobre la entidad fiscalizada y su organización, con el fin de determinar los riesgos y valorar la importancia relativa.

(b) definir los objetivos y el alcance de la fiscalización.

(c) llevar a cabo un análisis preliminar para determinar los métodos que han de adoptarse y la naturaleza y extensión de las investigaciones que después habrán de realizarse.

(d) destacar los problemas especiales previstos cuando se planificó la auditoría

(e) elaborar un presupuesto y un programa de la fiscalización.

(f) determinar las necesidades de personal y formar el equipo que ha de realizar la fiscalización.

(g) Dar a conocer a la entidad fiscalizada el alcance, los objetivos y los criterios de valoración adoptados en relación con la fiscalización y discutirlos con ella si fuese

necesario.”

De lo antes señalado, podemos resumir lo siguiente:

*La **Planeación** conlleva una serie de acciones que nos permitirán conocer y entender al ente fiscalizable que será auditado, para determinar el alcance y definir los objetivos de la revisión, los recursos que serán necesarios para su desarrollo y las áreas que representen un riesgo; asimismo, nos permitirá conocer los sistemas y controles internos que operan; todo ello para poder integrar adecuadamente un Plan de Trabajo o Programa de Auditoría.*

3.11 ETAPAS DE LA PLANEACIÓN EN LA AUDITORÍA DE LEGALIDAD.

En general, podemos decir que la **Planeación** debe ceñirse a las siguientes etapas¹¹:

Determinación de criterios para la selección de dependencias, entidades, órganos desconcentrados, entidades, órganos autónomos y rubros por auditar.

Determinación de objetivos de la revisión.

Etapas 1:

*Para **determinar los criterios de selección del ente a fiscalizar** y los rubros que se **revisarán**, deben tomarse en consideración, por lo menos, los siguientes **elementos**:*

- a) La información contenida en la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables Municipales; asimismo, su plan de desarrollo, programas sectoriales, presupuesto de egresos y programa operativo anual, entre otros;*
- b) La información de los Entes Fiscalizables Municipales, conocida por el ORFIS con base en sus archivos correspondientes a los resultados de las revisiones anteriores;*
- c) La información conocida respecto del avance programático presupuestal de los sujetos obligados;*
- d) La información proporcionada a través del SEFISVER, por los órganos internos de control de los Entes Fiscalizables Municipales;*

- e) *La información que en su caso, pudiera solicitarse a los Entes Fiscalizables Municipales, para planear los actos de fiscalización a realizar.*

Etapa 2:

Para determinar los objetivos de la revisión, deberá ponerse atención en los siguientes aspectos:

- a) El resultado del análisis efectuado a la información señalada en la etapa anterior.
- b) La evaluación de la información relacionada con el control interno del ente auditable, que le permita al auditor identificar las áreas que representen un riesgo para la fiscalización a futuro.
- c) Una vez definido el ente a auditar y el rubro a revisar de su Gestión Financiera, se procederá a la definición de la modalidad de revisión, que para los efectos de la auditoría de legalidad se requiera. (<http://www.intosai.org>.)²¹

21 “Manual para la Gestión Financiera Municipal y su Fiscalización 2014”. Apartado III. La Fiscalización Superior. Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Marzo 2014. p. 231.

4 CONCLUSIONES

Este trabajo permitió realizar el inicio de alguna contribución para quienes están involucrados. Para quienes de alguna forma aspiran a ser parte del sistema, y si por alguna razón alguien se tomó el trabajo de leer hasta el final, aunque no esté interesado, por lo menos le queda un poco más claro cómo opera la justicia en diversas manifestaciones.

Partiendo de la base de que la justicia debe ser; “*Del pueblo... por el pueblo y... para el pueblo...*”, No puedo apartarme de estos principios, y mucho menos, cuando la gran filosofía universal proclama “*Vox pópuli... Vox Dei*” La voz del pueblo es la voz de Dios... La justicia debe ser antes que un castigo, una oportunidad de reivindicación para alguien que comete un acto delictivo.

Si ese acto delictivo, es cometido a plena conciencia, es decir que el “agresor cometió el crimen sin importar que la vida de una persona pudiera estar en riesgo, o que el motivo era el lucro personal, no importando los medios utilizados durante la comisión del ilícito, si el responsable, en el momento del crimen, estaba en plenas facultades mentales, de raciocinio, entendimiento, capacidad de decidir entre la vida y la muerte de un ser humano, entonces debe ser castigado de acuerdo a las circunstancias y la gravedad de los hechos.

Si por el contrario, el victimario actuó, en una situación confusa, sin intención, sin premeditación, en defensa propia, o en circunstancias que de alguna forma puedan ser base para atenuar la falta. Este acusado merece que se le dé un juicio justo y equitativo.

En caso de Crímenes NO. violentos como el fraude, la estafa, la falsedad, el cohecho, el prevaricato, el lavado de dinero, etc. También de igual forma se deben establecer claramente las responsabilidades del acusado. En estas responsabilidades, está el grado de participación y su cuota parte en el delito imputado. Igualmente estas personas, merecen ser escuchadas en Corte y si existen méritos, deben gozar de las mismas garantías en igualdad de condiciones para ser juzgados.

Pude entender que la tendencia en América Latina, es adoptar un modelo de aplicación de la Justicia, que sin lesionar gravemente el sistema actual, que se cataloga como el sistema *Románico – Latino – Napoleónico – Inquisitorio*. Pueda ajustarse al sistema

Acusatorio que sin afirmar que sea el mejor sistema del mundo, si es el modelo que de alguna forma interpreta las nuevas tendencias en la aplicación de la Justicia. Algunos países como México y Argentina, han adoptado un sistema Mixto, que combina diferentes sistemas y se adapta a la Constitución de cada país.

En el caso específico de Colombia, por ejemplo; se adoptó a partir del 2005 un modelo entre el actual inquisitorio y el nuevo sistema Penal Acusatorio, que apenas está en una etapa muy incipiente de transición.

Se han tenido que capacitar en el nuevo sistema, desde policías patrulleros, hasta Jueces y Magistrados, pasando por fiscales, abogados y auxiliares de justicia.

Para esta transición, se necesitaran varios años. No es fácil adaptar un modelo de por si complejo y complicado, a una cultura en donde los “Juzgados” siempre estaban atestados de casos atrasados con archivos en paquetes de papeles amarillentos muchas veces amarrados con *cabuya* (*mecate, una especie de lazo o soga hecha de fibra vegetal*) mientras el “sospechoso” está encarcelado en espera de un juicio justo y durante varios años. Estos presos aún esperan sus juicios y sentencias basados en el viejo modelo. Solamente los casos nuevos son los que se les aplica el nuevo sistema penal.

En Colombia no existe el “Jurado de Conciencia”. Sigue siendo el Juez, la figura más relevante en una Corte, en donde imparte el veredicto de Culpabilidad o Inocencia, en algunos casos de exoneración y absolución, y es también el Juez quien dicta la sentencia.

En Latinoamérica los únicos países que cuentan en algunas de sus provincias, con un sistema jurídico-penal de inspiración acusatoria son: Brasil, Guatemala y Argentina. Hay otros países que están en proceso de adoptarlo, como son Costa Rica, República Dominicana, Panamá y México que en este último, como en Colombia se inclinan por el sistema mixto.

En el Sistema Penal Acusatorio Norteamericano, el Juez Norteamericano en una Corte en el preámbulo de una sentencia a pena de muerte, que fue la recomendación de jurado de conciencia...dijo lo siguiente:

“...La Justicia no es perfecta.... Para alcanzar la perfección se tendrían que levantar las víctimas de sus tumbas y devolverse al seno de sus hogares y al calor de los brazos protectores de sus madres...” “Por la autoridad.... Investida en mí, como Juez de esta Corte y siguiendo las recomendaciones del pueblo, que ha encontrado culpable del delito de asesinato en primer grado de dos víctimas inocentes, a este hombre llamado xxxxxxx... lo Sentencio a la pena Capital y que sea ejecutado de acuerdo con las regulaciones y procedimientos del Estado...”

No existe una justicia perfecta... ni mucho menos infalible, debemos entonces acercarnos más al sistema que nuestras conciencias dicten que sea el más justo y equitativo. Desde el mismo comienzo de la humanidad, siempre han existido los dos puntos opuestos. Los “buenos” y los “malos” los “decentes” y los “pillos” los que cumplen las leyes y los que su naturaleza es “violar la ley” Espero que quienes lean este ensayo puedan llegar a reflexionar con este artículo, y poner en práctica algunas de la recomendaciones aquí descritas, y aunque UD. Como lector no esté interesado en el tema, pero que ha leído este trabajo, tampoco debe ser ajeno a esta problemática social. Todos absolutamente todos...! Estamos a un paso y a riesgo de ser protagonistas de nuestra propia historia, de quizás vernos algún día frente a un tribunal de justicia, sea como acusados (*Aunque nunca les deseo estar en ese papel*) o como testigos, o también como víctimas (*Que tampoco es mi intención ubicarle en este plano...*) pero...mientras vivamos y seamos parte de una sociedad, tenemos que participar en este apasionante mundo de la Ley y la aplicación de la Justicia.

Con ánimo simplificador e intentando relacionarlas, la futura ISO 45001 es un medio que ayudará a disponer de un sistema de gestión que posibilitará un mejor cumplimiento de la normativa en PRL como hoy hace la especificación OHSAS 18001, es decir, un instrumento, mientras que la Auditoría Legal pretende comprobar el ajuste de lo que la empresa hace a lo estipulado normativamente definido y si la empresa "hace lo que dice que hace" en este ámbito, llegando incluso a detectar riesgos jurídicos, es decir, un análisis de resultados sin tener tanto en cuenta los medios con los que se obtiene el mayor o menor ajuste a la normativa de aplicación, concluyendo, *"hágalo como Vd. Quiera pero el resultado debe ajustarse a la norma legal"*.

Además, en base al breve análisis de las **vinculaciones** realizado, **es aconsejable no correr el riesgo de que la Auditoría Legal pueda ser puesta en tela de juicio** ante un accidente o una inspección por considerar que se mantienen vinculaciones por realizar más de una auditoría o cualquier otra actividad en la misma empresa; es decir, se debería reflexionar acerca de **dejar al margen de los paquetes de Auditoría de Certificación la Auditoría Legal del SGPRL**. Una práctica habitual en el mercado es justamente la de incluir la Auditoría Legal en el paquete de ofertas de Certificación, llegando a realizar ambas simultáneamente con el ahorro de jornadas, y las realice una misma entidad y, en ocasiones, hasta incluyendo el Informe de Auditoría Legal en el de Certificación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud conforme a OHSAS 18002, en el futuro bajo la ISO 45001.

Es conveniente finalizar con un párrafo de los ***Criterios del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo para la realización de las Auditorías del Sistema de Prevención de Riesgos Laborales reguladas en el Capítulo V del Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/97)***. Este párrafo distingue claramente los dos tipos de Auditorías y define que la visión del auditor en cada caso es distinta:

En todo caso, es necesario evitar cualquier confusión entre el ámbito de lo voluntario y el de lo legalmente exigible. Al auditor "legal", es decir, al que realiza la auditoría contemplada en el Capítulo V del RSP, no deberá importarle si el sistema de la empresa está explícitamente definido y se ajusta o no al preconizado por una determinada norma de cumplimiento voluntario; lo único que debe comprobar es si el sistema de prevención efectivamente implantado (sea del tipo que sea) cumple los requisitos legales establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales.

La **auditoría legal** es la herramienta de la abogacía preventiva que permite a la empresa identificar posibles problemas (riesgos) **legales**, a través del análisis del cumplimiento de las obligaciones que le imponen las leyes, reglamentos, circulares, contratos, etcétera, a efecto de evaluarlos estableciendo prioridades

- Debe difundirse la práctica de la Auditoría Forense y **capacitar a los profesionales que la ejercen**.
- Se requiere de **conocimientos interdisciplinarios y de profesionales con**

perfiles más exigentes que una auditoría tradicional.

- No se cuenta con normas propias que regulen la actuación de la Auditoría Forense.
- No se puede estandarizar los procedimientos de Auditoría Forense, debido a que existen un sin número de formas de hacer fraude y corrupción, situaciones que exigen al auditor apelar a su experiencia y juicio profesional al preparar los procedimientos de auditoría efectivos que determinen y cuantifiquen los fraudes.
- El Auditor Forense es quién recaba y/o evalúa pruebas para presentar o presentarlas en el ámbito judicial y que permitan establecer o esclarecer las circunstancias en el cual se cometió o no un acto contra “legem”, así como sus implicaciones económicas y/o financieras.
- Desde que existen los juicios y la necesidad de recabar y examinar pruebas, existe el Auditor Forense y por ende la Auditoría Forense
- El Auditor Forense es un profesional integral con una preparación holística en diferentes materias y disciplinas, con habilidades y destrezas personales y en el manejo de herramientas y metodologías que le permitan realizar con objetividad su trabajo de recolección y análisis de pruebas
- El Auditor Forense debe prestar especial atención a la relación técnico legal.
- Su rol principal es la investigación de hechos ocurridos, no debe confundirlo con el servicio que puede prestar basado en su experiencia.
- El Auditor debe tomar conciencia que su trabajo puede devenir en una actuación judicial, por ende debe cuidar el lenguaje y los términos en el cual redacta sus informes.
- El Auditor Forense debe tomar conciencia de su preparación integral, en un sin número de aspectos técnicos, legales de diversas índoles, según la materia que va a investigar
- Las empresas, cualquiera que sea su índole (pública o privada) requiere de los servicios del Auditor Forense, aun cuando para acceder a ello no ha ocurrido hecho delictivo aún.

5 REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- 1 Avenida Chapalita número 1335, Colonia Chapalita, Guadalajara, Jalisco, México
<http://www.firmajuridica.com.mx/servicios-corporativos-auditoria-legal-para-empresas.html#>
- 2 Es abogado maestrante en Derecho Constitucional (UMSA) y responsable del blog jurídico Tren Fugitivo Boliviano
<http://alanvargas4784.blogspot.com>
- 3 La Patria
<http://lapatriaenlinea.com/?t=organo-judicial-asigna-el-93-4-de-su-presupuesto-a-sueldos-y-salarios¬a=146076>
- 4 Definición de.
<https://definicion.de/auditoria/>
- 5 Apuntes Jurídicos.
<https://jorgemachicado.blogspot.com/>
- 6 Yahoo respuestas.
<https://ar.answers.yahoo.com/question/index?qid=20070509134616AAVOIYJ&guccounter=1>
- 9 Yahoo respuestas.
<http://mauricioabogados.com/auditoria-penal/>
- 8 Full audit – your ohs partner (Auditoría Completa y Hrnos.
<http://www.fullaudit.es/servicios/auditoria-legal-reglamentaria/>
- 9 Director Jurídico - Revista de consulta y Orientación Legal.
<http://www.directorjuridico.com/corporativo/auditoria-legal-de-una-empresa-due-dilligence/>
- 10 Revista de consulta y Orientación Legal.

<http://www.legaltoday.com/practica-juridica/mercantil/societario/la-auditoria-legal-una-necesaria-radiografia-del-estado-de-la-empresa>

- 11 Cayo Salinas & Asociados - Estudio de Abogados – establecido desde 1991.
<https://www.cayosalinass.com/index.php/servicios/auditorias-legales>
- 12 Manual de la Auditoria de Legalidad – México.
<http://www.orfis.gob.mx/BibliotecaVirtual/archivos/27042017063432.pdf>
- 13 Javier Cassini Gómez de Cádiz, Auditor Jefe y Director en Prevycontrol, Auditora de SGPRL – Legal Today
http://www.legaltoday.com/practica-juridica/social-laboral/prevencion_riesgos_laborales/implicaciones-juridicas-sobre-diferencias-entre-auditoria-legal-y-certificacion-en-prevencion-de-riesgos-laborales
- 14 Consultores y Auditores.
<http://www.consultoresyauditores.es/el-mundo-de-las-consultorias/diferencias-entre-asesoria-consultoria-y-auditoria-juridica/>
- 15 Prezi consultores.
<https://prezi.com/jqdbonyt3djt/auditoria-legal-corporativa/>
- 17 Instituto de Auditores Forenses, Caracas, Casa Rómulo Gallegos.
Lic. Ricardo Ruelle V. Especialista en Auditoria Forense, ruelle@ideaf.org
- 18 Normas De Auditoría Gubernamental Nag 250 Y Correlativa
<https://www.contraloria.gob.bo/portal/Auditor%C3%ADa/Auditor%C3%ADaEspecial.aspx>
- 19 Definición.org
<https://definicion.org/auditoria-especial>
- 20 Manual De Auditorías Especiales Para La Determinación De Responsabilidades
http://www.up.ac.pa/ftp/2010/d_auditoria/documentos/descargables/ManualAuditoriaEspecialalDeterminacionResponsabilidad.pdf

21 “Manual para la Gestión Financiera Municipal y su Fiscalización 2014”. Apartado III. La Fiscalización Superior. Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Marzo 2014. p. 231.

<http://www.intosai.org>.